Diario*Oficial*

Año CVI - N° 28.139 | Montevideo, viernes 7 de enero de 2011

IMPO

BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011

Adhesión de IMPO al BICENTENARIO

CODIGO CIVIL



CODIGO GENERAL del PROCESO



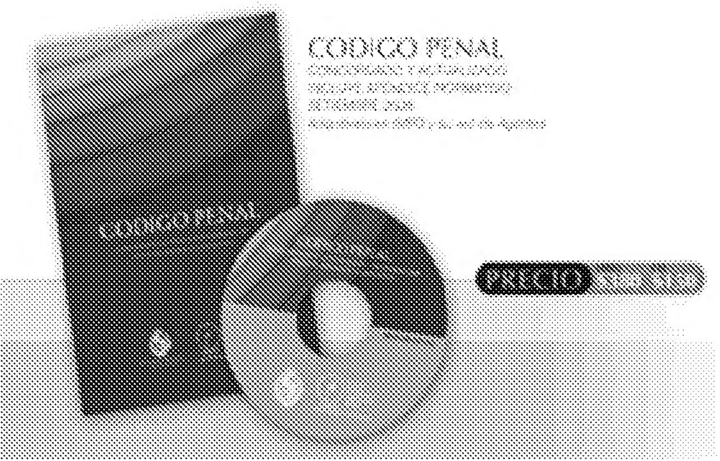
CODIGO de COMERCIO



CODIGO de la NIÑEZ y la ADOLESCENCIA



CODIGO PENAL



CODIGO TRIBUTARIO



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 2908.5042 - 2908.5180 - 2908.5276 - 2908.4923
Fax: *Avisos*: 2908.5473 - *Dirección*: 2900.3371
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CVI - Nº 28.139 - Montevideo, viernes 7 de enero de 2011

DOCUMENTOS

Tomo 423

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
1
Resolución S/n

Dispónese que los productores beneficiados por el suministro de raciones, semillas y azúcar a través del Fondo Agropecuario de Emergencias, en el marco de la Emergencia Agropecuaria declarada entre el 14 de enero de 2009 y el 14 de julio de 2009, podrán diferir los pagos a cuenta que se especifican.
(3.112*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

R 1022

Montevideo, 31 de Diciembre de 2010

VISTO: las deudas contraídas por productores agropecuarios en el marco de la Emergencia Agropecuaria nacional declarada y extendida del 14 de enero al 14 de julio de 2009, por el suministro de raciones, semillas y azúcar realizado a través del Fondo Agropecuario de Emergencias (FAE) creado por el Art. 207º de la ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008;

CONSIDERANDO: I) la actual coyuntura climática determinante de comprobados déficits hídricos en varios departamentos del territorio nacional;

II) oportuno y conveniente, en tal sentido, propiciar la suspensión transitoria de los pagos a cuenta de las deudas antedichas, en las condiciones que seguidamente se dirán;

ATENTO: a lo previsto por el Art. 207º de la ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, decreto Nº 829/008, de 24 de diciembre de 2008, resoluciones ministeriales Nos. 527/008, de 29 de julio de 2008, 30/009, de 14 de enero de 2009, 334/009, de 16 de abril de 2009 y 602/009, de 1º de junio de 2009,

EL MINISTRO INTERINO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º.- Los productores beneficiados por el suministro de raciones, semillas y azúcar a través del Fondo Agropecuario de Emergencias, en el marco de la Emergencia Agropecuaria declarada entre el 14 de enero de 2009 y el 14 de julio de 2009, podrán diferir los pagos a cuenta comprendidos entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2011, para hasta la fecha prevista para el vencimiento final de los documentos oportunamente suscriptor.

2º.- La mencionada medida alcanza a los productores que cumplan las condiciones establecidas en la resolución ministerial Nº 527/008, de 29 de julio de 2008 (Productor o Productora Familiar Agropecuario/a) y que se encuentren inscriptos en el Registro de Productores Familiares de la Dirección General de Desarrollo Rural antes del 30 de marzo de 2011.

3º.- Dése cuenta a la Comisión de Emergencias Agropecuarias y a la Dirección General de Desarrollo Rural.

4º.- Publíquese en el Diario Oficial. Cumplido, archívese.
DANIEL GARIN.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
2
Decreto 379/010

Apruébanse las modificaciones en el Pliego de las Tarifas de Energía Eléctrica para los servicios a cargo de UTE.
(3.045*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA,
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: el proyecto de Pliego Tarifario de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, elaborado por la citada Administración.

RESULTANDO: I) que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas propone la creación de tasas de conexión que involucran suministros con microgeneración, incorporándolas en el numeral 2 del Régimen de Tasas y Garantías para Servicios Eléctricos, del Pliego Tarifario.

II) que esta incorporación fue estipulada y prevista en el artículo 8 del Decreto Nº 173/010 de 1 de junio de 2010.

III) que de los asesoramientos recabados surge que procede aprobar las nuevas Tasas de Conexión incorporadas.

IV) que en este pliego tarifario no se modifican los precios de las tarifas y tasas ya aprobados por el decreto del Poder Ejecutivo Nº 40/010 de 01/02/10.

CONSIDERANDO: que el cobro de las nuevas Tasas de Conexión propuestas, corresponden a los costos vinculados a la conexión adecuada a la modalidad de intercambio de energía que requieren los microgeneradores;

ATENTO: a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones en el Pliego de las Tarifas de Energía Eléctrica para los servicios a cargo de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas que se detallan a continuación, que regirán a partir de la fecha del presente decreto.

PLIEGO TARIFARIO

<u>TARIFA RESIDENCIAL SIMPLE</u>

Para los servicios con modalidad de consumo residencial cuya potencia contratada sea menor o igual a 40 kW.

1. Cargo por consumo de energía:
   1 kWh a 100 kWh mensuales .... $/kWh 2,666
   101 kWh a 600 kWh mensuales .... $/kWh 3,856
   601 kWh en adelante .... $/kWh 4,217
2. Cargo por potencia contratada........................... $/kw 37,60
3. Cargo fijo mensual... $ 110,90

<u>TARIFA DOBLE HORARIO RESIDENCIAL</u>

Para los servicios con modalidad de consumo residencial cuya potencia contratada sea mayor o igual a 3,3 kW y menor o igual a 40 kW, con carácter opcional.

1. Cargo por consumo de energía:

Punta $/kWh	Fuera de punta $/kWh
5,088	1,861

2. Cargo por potencia contratada............................ $/kW 34,70

3. Cargo fijo mensual... $ 221,60

4. Los cargos por energía se distribuyen en dos períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, de acuerdo al siguiente detalle.

   Durante el período en que rige la Hora Oficial habitual:
   * horas Punta: de 17:00 a 23:00 hrs.
   * horas Fuera de Punta: de 00:00 a 17:00 y de 23:00 a 24:00 hrs.

   Durante el período en que rige el adelanto de la Hora Oficial:
   * horas Punta: de 18:00 a 24:00 hrs.
   * horas Fuera de Punta: de 00:00 a 18:00 hrs.

TARIFA de CONSUMO BASICO RESIDENCIAL

Para servicios monofásicos con modalidad de consumo residencial, a titulares de único suministro, cuya potencia contratada sea igual o menor a 3,7 kW, con carácter opcional. A los efectos de permanecer en esta tarifa no se podrá superar más de dos veces los 230 kWh/mes, en los últimos doce meses (año móvil).

1. Cargo por consumo de energía:
   101 kWh a 140 kWh mensuales .... $/kWh 3,856
   141 kWh en adelante .... $/kWh 6,941
2. Cargo mensual, con derecho a un consumo de
   hasta 100 kWh/mes... $ 184,20

* Al momento de su implantación, los clientes residenciales con consumos básicos y de primera necesidad menores a 170 kWh/mes serán incluidos en esta tarifa en forma automática. El cliente podrá solicitar volver a la situación anterior si las características de su consumo se modifican.

* Durante el primer año de vigencia de esta tarifa aquellos clientes que superen los 230 kWh/mes recibirán un descuento igual a la diferencia con la Tarifa Residencial Simple, pasando automáticamente a esta última al tercer mes que se supere el consumo mencionado.

TARIFA GENERAL SIMPLE

Para los servicios no comprendidos en las tarifas Residencial Simple y Alumbrado Público cuya potencia contratada sea inferior o igual a los 40 kW.

1. Cargo por consumo de energía:
   1 kWh a 1.000 kWh mensuales .... $/kWh 3,540
   1.001 kWh en adelante .... $/kWh 4,065
2. Cargo por potencia contratada............................. $/kW 34,20
3. Cargo fijo mensual... $ 132,70

TARIFA DOBLE HORARIO GENERAL

Para los servicios comprendidos en la Tarifa General, cuya potencia contratada sea mayor o igual a 3,3 kW y menor a 20 kW, con carácter opcional.

1. Cargo por consumo de energía:

Punta $/kWh	Fuera de punta $/kWh
9,961	2,507

2. Cargo por potencia contratada............................. $/kW 44,60
3. Cargo fijo mensual... $ 519,30
4. Los cargos por energía se distribuyen en dos períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, de acuerdo al siguiente detalle.

   Durante el período en que rige la Hora Oficial habitual:
   * horas Punta: de 17:00 a 23:00 hrs.
   * horas Fuera de Punta: de 00:00 a 17:00 y de 23:00 a 24:00 hrs.

   Durante el período en que rige el adelanto de la Hora Oficial:
   * horas Punta: de 18:00 a 24:00 hrs.
   * horas Fuera de Punta: de 00:00 a 18:00 hrs.

TARIFA DE PAGO ANTICIPADO

Para clientes con medidor monofásico y con carácter opcional, que soliciten su inclusión en el sistema de pago anticipado.

Clientes con Potencia Contratada 2,2 y 3,3 kW:

1. Precio de energía por compras de:
   1 kWh a 700 kWh .... $/kWh 4,080
   701 kWh en adelante....................................... $/kWh 3,927
2. Cargo fijo anual .... $ 1.118,50

Clientes con Potencia Contratada 4,4, 5,5 y 6,6 kW:

1. Precio de energía por compras de:
   1 kWh a 1.400 kWh .... $/kWh 4,922
   1.401 kWh en adelante.................................... $/kWh 4,744
2. Cargo fijo anual .... $ 2.251,80

BONIFICACIONES

Para los clientes con tarifas General Simple y Doble Horario General, Residencial Simple y Doble Horario Residencial medidos en 6,4, 15 o 22 kV, se les efectuará sobre la facturación correspondiente al Consumo de Energía y Cargo por Potencia Contratada, el 2% de descuento.

TARIFAS TRIPLE HORARIO

TARIFAS MC - MEDIANOS CONSUMIDORES

Con carácter opcional para los servicios que presenten en el tramo horario punta-llano una potencia contratada igual o mayor a 10 kW y menor o igual a 40 kW en cualquier horario. Por reglamentación a los servicios con potencia contratada mayor que 40 kW en cualquier horario.

1. Cargos por consumo de energía, por potencia y cargo fijo:

Tarifa	Nivel de tensión kV	Precio de energía $/kWh			Potencia máxima medida $/kW	Cargo Fijo mensual $
		Valle	Llano	Punta		
MC1	0,230-0,400	1,003	2,387	5,517	188,20	348,70
MC2	6,4-15-22	0,968	2,178	4,324	121,20	348,70
MC3	31,5	0,944	2,081	3,516	68,50	348,70

2. Períodos horarios.

   El cargo por energía se distribuye en tres períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, de acuerdo al siguiente detalle.

   Durante el período en que rige la Hora Oficial habitual:
   * horas Punta: de 18:00 a 22:00 hrs.
   * horas Llano: de 07:00 a 18:00 y de 22:00 a 24:00 hrs.
   * horas Valle: de 00:00 a 07:00 hrs.

   Durante el período en que rige el adelanto de la Hora Oficial:
   * horas Punta: de 19:00 a 23:00 hrs.
   * horas Llano: de 00:00 a 01:00, de 08:00 a 19:00 y de 23:00 a 24:00 hrs.
   * horas Valle: de 01:00 a 08:00 hrs.

3. Potencia

   La potencia de facturación, será igual a la potencia máxima mensual medida durante las horas de Punta y de Llano, entre las dos fechas tomadas en cuenta para el cálculo de la factura mensual.
   En todos los casos en que la máxima potencia medida, en horas Punta y Llano, sea inferior o igual al 50% de la potencia contratada, se facturará el precio de potencia por el 50% de ésta, más los cargos fijo y de energía correspondientes.

4. Recargo por Potencia Excedentaria

Se entiende por Potencia Excedentaria la máxima potencia demandada en horas Punta y Llano que exceda la potencia contratada.

El recargo por Potencia Excedentaria será igual a:

a. 100% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que no supere o iguale en 30% la potencia contratada.

b. 300% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que resulte 30% superior a la potencia contratada.

TARIFAS GC - GRANDES CONSUMIDORES

Para los servicios que presenten consumo medio igual o mayor a 90.000 kWh/mes y potencia contratada en el tramo horario punta-llano igual o mayor que 200 kW, y con carácter opcional.

1. Cargos por consumo de energía, por potencia y cargo fijo:

Tarifa	Nivel de tensión kV	Precio de energía $/kWh			Potencia máxima medida $/kW	Cargo Fijo mensual $
		Valle	Llano	Punta		
GC1	0,230-0,400	0,971	1,896	5,868	247,60	7.266,00
GC2	6,4-15-22	0,908	1,790	4,798	162,80	7.266,00
GC3	31,5	0,902	1,706	3,972	95,80	7.266,00
GC4	63	0,892	1,687	3,501	34,80	7.266,00
GC5	110-150	0,878	1,635	2,894	24,10	7.266,00

2. Períodos horarios.

El cargo por energía se distribuye en tres períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, de acuerdo al siguiente detalle.

Durante el período en que rige la Hora Oficial habitual:
* horas Punta: de 18:00 a 22:00 hrs.
* horas Llano: de 07:00 a 18:00 y de 22:00 a 24:00 hrs.
* horas Valle: de 00:00 a 07:00 hrs.

Durante el período en que rige el adelanto de la Hora Oficial:
* horas Punta: de 19:00 a 23:00 hrs.
* horas Llano: de 00:00 a 01:00, de 08:00 a 19:00 y de 23:00 a 24:00 hrs.
* horas Valle: de 01:00 a 08:00 hrs.

3. Potencia

La potencia de facturación, será igual a la potencia máxima mensual medida durante las horas de Punta y de Llano, entre las dos fechas tomadas en cuenta para el cálculo de la factura mensual.

En todos los casos en que la máxima potencia medida, en horas Punta y Llano, sea inferior o igual al 50% de la potencia contratada, se facturará el precio de potencia por el 50% de ésta, más los cargos fijo y de energía correspondientes.

4. Recargo por Potencia Excedentaria

Se entiende por Potencia Excedentaria la máxima potencia demandada en horas Punta y Llano que exceda la potencia contratada. El recargo por Potencia Excedentaria será igual a:

a. 100% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que no supere o iguale en 30% la potencia contratada.

b. 300% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que resulte 30% superior a la potencia contratada.

TARIFAS DE ZAFRA ESTIVAL

Para aquellos servicios que concentren el 80% o más de su consumo entre los meses de noviembre y marzo inclusive; y que presenten en el tramo horario punta-llano una potencia contratada igual o mayor a 10 kW, con carácter opcional.

1. Cargos por consumo de energía, por potencia y cargo fijo:

Tarifa	Nievel de tensión kV	Precio de energía $/kWh			Potencia máxima medida $/kW	Cargo Fijo mensual $
		Valle	Llano	Punta		
Z1	0,230-0,400	1,517	1,761	5,866	394,50	348,70
Z2	6,4-15-22	1,493	1,724	4,584	260,00	348,70
Z3	31,5	1,438	1,677	3,519	148,90	348,70

2. Períodos horarios.

El cargo por energía se distribuye en tres períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, de acuerdo al siguiente detalle.

Durante el período en que rige la Hora Oficial habitual:
* horas Punta: de 18:00 a 22:00 hrs.
* horas Llano: de 07:00 a 18:00 y de 22:00 a 24:00 hrs.
* horas Valle: de 00:00 a 07:00 hrs.

Durante el período en que rige el adelanto de la Hora Oficial:
* horas Punta: de 19:00 a 23:00 hrs.
* horas Llano: de 00:00 a 01:00, de 08:00 a 19:00 y de 23:00 a 24:00 hrs.
* horas Valle: de 01:00 a 08:00 hrs.

3. Potencia

La potencia de facturación, será igual a la potencia máxima mensual medida durante las horas de Punta y de Llano, entre las dos fechas tomadas en cuenta para el cálculo de la factura mensual.

En todos los casos en que la máxima potencia medida, en horas Punta y Llano, sea inferior o igual al 50% de la potencia contratada, se facturará el precio de potencia por el 50% de ésta, más los cargos fijo y de energía correspondientes. Esta cláusula regirá únicamente para el período de zafra antes definido.

4. Recargo por Potencia Excedentaria

Se entiende por Potencia Excedentaria la máxima potencia demandada en horas Punta y Llano que exceda la potencia contratada. El recargo por Potencia Excedentaria será igual al 100% del precio correspondiente a cada kW, por cada kW demandado que supere el 30% de lo contratado. Esta cláusula regirá solo para el período de zafra.

TARIFA PUNITIVA

Para las facturaciones de consumos en casos de irregularidades en el uso de la energía eléctrica y/o en su medición, según reglamentación:

1. Cargo por consumo de energía:

1 kWh a 1.000 kWh mensuales ....$/kWh 9,634
Excedente sobre 1.000 kWh mensuales ....$/kWh 10,969

2. Cargo por potencia contratada ....$/kW 89,90

3. Cargo fijo mensual:
0 kWh a 5.000 kWh mensuales ....$ 778,90
5.001 kWh en adelante ....$ 2.990,40

TARIFA ALUMBRADO PUBLICO

Para el alumbrado público a cargo de las autoridades municipales y nacionales y otros clasificados dentro de la misma modalidad de consumo. El precio mensual por lámpara es:

Potencia lámpara W	Horario completo $
100	179,02

Cuando la potencia de la lámpara fuera diferente de la indicada, se fijará su precio en forma proporcional.

Para las lámparas no incandescentes se agregará al valor nominal de las lámparas el consumo de los equipos accesorios: en estos casos será de cargo

de la autoridad respectiva el suministro de lámparas y accesorios necesarios así como su colocación.

Para las lámparas incandescentes será de cargo de la autoridad respectiva el suministro de las lámparas necesarias.

Para aquellos servicios que cuenten con medidor, se facturará un cargo por consumo de energía:

1. Redes de alumbrado con mantenimiento a cargo de UTE...$/kWh 4,975
2. Redes de alumbrado con mantenimiento a cargo del Cliente ....$/kWh 4,036

TARIFA DOBLE HORARIO ALUMBRADO PUBLICO

Para los servicios de Alumbrado Público cuya potencia contratada sea mayor o igual a 10 kW, con mantenimiento de las redes hasta el puesto de medida a cargo del Cliente, con carácter "opcional".

1. Cargo por consumo de energía:

Punta $/kWh	Fuera de punta $/kWh
5,525	1,904

2. Cargo por potencia contratada .... $/kW 54,20

3. Cargo fijo mensual .... $ 255,00

4. Los cargos por energía se distribuyen en dos períodos horarios, durante todos los días que integran la factura mensual, de acuerdo al siguiente detalle.

Durante el período en que rige la Hora Oficial habitual:
* horas Punta: de 17:00 a 23:00 hrs.
* horas Fuera de Punta: de 00:00 a 17:00 y de 23:00 a 24:00 hrs.

Durante el período en que rige el adelanto de la Hora Oficial:
* horas Punta: de 18:00 a 24:00 hrs.
* horas Fuera de Punta: de 00:00 a 18:00 hrs.

TARIFA REACTIVA

Los consumos reactivos serán facturados según el siguiente detalle:

1. Para los servicios comprendidos en las actuales Tarifas General Simple, Residencial Simple y Alumbrado Público, según lo establecido en la reglamentación vigente, se formulará una facturación adicional por consumos reactivos cuando el factor de potencia sea inferior a 0,92.

El porcentaje de recargo por consumos reactivos, aplicable sobre el importe facturado de energía activa consumida en el mes, resulta de la siguiente fórmula:

si $\frac{E_r}{E_a} \leq 0{,}426 \qquad K_1(\%) = 0$

si $\frac{E_r}{E_a} > 0{,}426 \qquad K_1(\%)=40x(\frac{E_r}{E_a} - 0{,}426)$

si además, $\frac{E_r}{E_a} > 0{,}7$ se cobrará un recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:

$$K_{1adicional}(\%)=60x(\frac{E_r}{E_a} - 0{,}7)$$

siendo, E_r: Energía reactiva consumida en el mes, expresada en kVArh
E_a: Energía activa consumida en el mes, expresada en kWh

2. Para los servicios comprendidos en las Tarifas Doble Horario (Residencial, General y Alumbrado Público), según lo establecido en la reglamentación vigente, se formulará una facturación adicional por consumos de energía reactiva cuando el factor de potencia sea inferior a 0,92, y una bonificación cuando el factor de potencia sea superior a 0,92.

El porcentaje de recargo o bonificación por consumos reactivos, aplicable sobre el importe facturado de energía activa consumida en el período de punta, resultará de la siguiente fórmula:

$$K_1(\%)=Bx(\frac{E^r}{E_a} - 0{,}426)$$

si $\frac{E_r}{E_a} > 0{,}7$ se cobrará un recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:

$$K_{1adicional}(\%)=(100-B)x(\frac{E_r}{E_a} - 0{,}7)$$

siendo, E_r: Energía reactiva consumida en el mes, expresada en kVArh
E_a: Energía activa consumida en el mes, expresada en kWh

El valor de *"B"* depende de la categoría tarifaria, de acuerdo a lo que se expone en la siguiente tabla:

Tarifas	Valor de "B"
DHR	36
DHG	34
DHA	34

3. Para los servicios comprendidos en las tarifas Triple Horario (GC, MC, y de Zafra Estival), según lo establecido en la reglamentación vigente, se formulará una facturación adicional por consumos de energía y potencia reactiva cuando el factor de potencia sea inferior a 0,92, y una bonificación cuando el factor de potencia sea superior a 0,92.

El porcentaje de recargo o bonificación por consumos reactivos, aplicable sobre el importe facturado de energía activa consumida en el período de punta, resultará de la siguiente fórmula:

$$K_1(\%)=Ax(\frac{E_r}{E_a} - 0{,}426)$$

si $\frac{E_r}{E_a} > 0{,}7$ se cobrará un recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:

$$K_{1adicional}(\%)= (100 - A)x(\frac{E_r}{E_a} - 0{,}7)$$

El porcentaje de recargo o bonificación aplicable sobre el importe por potencia máxima activa registrada en el mes, resultará de la siguiente fórmula:

$$K_2(\%)=62x(\frac{E_r}{E_a} - 0{,}426)$$

si $\frac{E_r}{E_a} > 0{,}7$ se cobrará un recargo adicional que responde a la siguiente fórmula:

$$K_{2\,adicional}(\%)=38x(\frac{E_r}{E_a} - 0{,}7)$$

siendo, E_r: Energía reactiva consumida en el mes, expresada en kVArh
E_a: Energía activa consumida en el mes, expresada en kWh

El valor de "A" depende del nivel de tensión en el cual está alimentado el servicio y responde a la siguiente tabla:

Nivel de tensión	Valor de "A"
0,230-0,400 kV	23
6,4-15-22 kV	18
31,5 kV	12
63 y 150 kV	5

4. En todos los casos:

a. Cuando el cociente entre la energía reactiva y la energía activa sea superior a 1,34 (factor de potencia menor a 0,60), se podrá suspender el servicio previa notificación al cliente, hasta tanto adecue sus instalaciones.

b. Cuando el medidor de energía activa no registre consumo, se facturará la totalidad del consumo de energía reactiva al mayor de los precios de energía establecidos dentro de la respectiva categoría. Esto regirá en los casos de las tarifas multihorario, cuando el medidor de energía activa no presente consumo en ninguno de los períodos horarios.

REGIMEN DE TASAS Y GARANTIAS PARA SERVICIOS ELECTRICOS

I. DEFINICION DEL VALOR DE LAS TASAS

1. Trámites que implican el suministro de Energía Eléctrica

1.1. Tasa de Conexión para solicitudes de suministro en Zona Electrificada

1.1.1. Nuevos Usuarios de Distribución con potencia a contratar menor o igual a 50 kW.

La Tasa de Conexión será: **TC= A + B**

Servicios Monofásicos

<table>
<tr><th rowspan="2">Potencia Contratada kW</th><th rowspan="2">A</th><th colspan="2">B</th></tr>
<tr><th>Tarifas Simples</th><th>Tarifas Doble Horario</th></tr>
<tr><td>3,7</td><td rowspan="4">$ 1.635</td><td rowspan="4">$ 816</td><td rowspan="4">$ 1.532</td></tr>
<tr><td>4,6</td></tr>
<tr><td>7,4</td></tr>
<tr><td>9,2</td></tr>
</table>

Servicios Trifásicos

<table>
<tr><th rowspan="2">Potencia Contratada kW</th><th rowspan="2">A</th><th colspan="3">B</th></tr>
<tr><th>Tarifas Simples</th><th>Tarifas Doble Horario</th><th>Tarifas Triple Horario</th></tr>
<tr><td>12</td><td>$ 2.356</td><td rowspan="4">$ 3.317</td><td rowspan="4">$ 3.317</td><td rowspan="3">$ 5.195</td></tr>
<tr><td>15</td><td rowspan="2">$ 3.727</td></tr>
<tr><td>20</td></tr>
<tr><td>25</td><td rowspan="4">$ 8.523</td><td>$ 6.971</td></tr>
<tr><td>30</td><td>$ 4.995</td><td>$ 4.995</td><td rowspan="3">$ 8.770</td></tr>
<tr><td>35</td><td rowspan="2">$ 7.796</td><td rowspan="2">7.796</td></tr>
<tr><td>40</td></tr>
<tr><td>41 a 50</td><td>$ 9.463</td><td>-</td><td>-</td><td>$ 13.241</td></tr>
</table>

Conexiones en Zona Electrificada Rural con redes de Media Tensión Monofásicas

<table>
<tr><th rowspan="2">Potencia Contratada kW</th><th rowspan="2">A</th><th colspan="3">B</th></tr>
<tr><th>Tarifas Simples</th><th>Tarifas Doble Horario</th><th>Tarifas Triple Horario</th></tr>
<tr><td>11,5</td><td>$ 2.078</td><td rowspan="2">$ 3.144</td><td rowspan="2">$ 3.144</td><td rowspan="2">$ 5.869</td></tr>
<tr><td>14,5</td><td>$ 2.356</td></tr>
</table>

En las tarifas triple horario, las cuales permiten una doble contratación de potencia, la tasa de conexión se determina por la mayor de ellas.

1.1.2. Nuevos Usuarios de Distribución con potencia a contratar mayor a 50 kW.

En estos casos, se elaborarán presupuestos para establecer la Tasa de Conexión de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Distribución de Energía Eléctrica y en el Decreto del Poder Ejecutivo 366/007.

1.1.3. Tasas aplicadas en otros casos que implican el suministro de Energía Eléctrica.

1.1.3.1. Contratación de servicios provisorios.............. 0,5 UBT
1.1.3.2. Trámites por reformas y ampliación de instalaciones:
Instalaciones hasta 8,8 Kw .... 2 UBT
Instalaciones mayores de 8,8 kW .... 5 UBT

Para instalaciones de hasta 2,2 kW cuando son obras propuestas por Intendencias Municipales, proyectadas y dirigidas por técnicos de las mismas, se aplica un 50% del importe.

1.2. Conexiones directas de emergencia
Solicitud de conexión efectuada dentro de las 72 horas previas.. 3 UBT
Esta tasa es adicional a lo establecido en el numeral 1.1.3

1.3. Servicios extraordinarios en Usinas con servicio restringido
Por hora .... 6 UBT

1.4. Por reconexión del suministro
En suministros con potencia contratada menor o igual a 40 kW .... $ 411
En suministros con potencia contratada mayor a 40 kW ...... $ 663

1.5. Por rehabilitación del suministro
En suministros con potencia contratada menor o igual a 40 kW .... $ 620
En suministros con potencia contratada mayor a 40 kW ...... $ 873

2. Tasas de Conexión que involucran suministros con microgeneración.
En todos los casos, la potencia pico de la Instalación Microgeneradora (IMG) será menor o igual que la potencia contratada en el suministro.

2.1. Nuevos suministros con IMG
2.1.1. Monofásicos con potencia a contratar menor o igual que 9,2 kW
Tarifa simple... A + (B x 1,4)
Tarifa doble horario.. A + (B x 1,6)

A y B son los componentes de tasa de conexión definidos en el numeral 1.

2.1.2. Resto de las situaciones
En suministros trifásicos con potencia a contratar menor o igual que 9,2 kW y en suministros monofásicos o trifásicos con potencia a contratar mayor que 9,2 kW, se cobra la Tasa de Conexión de suministros sin IMG.

2.2. Suministros existentes
2.2.1. Suministros que incorporan IMG manteniendo la potencia contratada y tarifa aplicada.

2.2.1.1. Suministros monofásicos con potencia contratada menor o igual que 9,2 kW

Tarifa simple.. $ 728
Tarifa doble horario .... $ 936

2.2.1.2. Suministros monofásicos excepcionales (potencia contratada mayor que 9,2 kW)........... $ 1.068

2.2.1.3. Suministros trifásicos con potencia contratada mayor que 9,2 kW.

Tarifa simple .... $ 1.404

Tarifa doble horario (sólo requiere reprogramación).. $ 1.068

Tarifa triple horario (sólo requiere reprogramación).. $ 1.068

2.2.1.4. Suministros trifásicos excepcionales (potencia contratada menor o igual que 9,2 kW) .... $ 1.068

3. Trámites que implican estudios técnicos

3.1. Tasa de evaluación de documentación técnica y proyecto
De acuerdo a las cargas solicitadas en cada suministro:

3.1.1. Hasta 10 kW .... 2 UBT
3.1.2. De más de 10 kW hasta 50 kW.................................. 6 UBT
3.1.3. De más de 50 kW hasta 300 Kw .... 10 UBT
3.1.4. De más de 300 kW .... 15 UBT
3.1.5. Cuando se reformen los planos:

a) Si la reforma no implica aumento de carga.................... 1 UBT
b) Si se aumenta la carga, se abonará la Tasa que corresponda a la nueva potencia solicitada, según la escala precedente.

Se exceptúan de estas tasas a las viviendas modestas con cargas solicitadas de 2,2 kW.

3.2. Tasa de elaboración de Proyectos de Electrificación Rural (TEPER)

Es el valor a ser abonado para solicitudes de Electrificación Rural en las que los interesados ejecutan las obras por su cuenta y UTE decida elaborar el proyecto de las mismas. Se establece la siguiente escala de acuerdo a la longitud de línea proyectada para todos los suministros involucrados en la solicitud:

3.2.1. Hasta 2 km de línea proyectada............................. 20 UBT
3.2.2. Para más de 2 km de línea proyectada.
Por km de línea.. 10 UBT

4. Trámites que implican prestación de otros servicios

4.1. Trámite de fichas sueltas, cambio de sitio de medidor, cambio de recorrido de entrada, corrimiento de líneas y/o trámites similares.. 5 UBT

4.2. Inspección parcial o inspección de cañerías........................ 1 UBT

4.3. Cambios de medidores por servicios provisorios para fiestas .... 3 UBT

4.4. Operarios de guardia
4.4.1. Días hábiles
a) Hasta hora 22:00.
Por hora o fracción...2 UBT

b) Después de hora 22:00 y hasta la hora 06:00
Por hora o fracción...4 UBT

4.4.2. Días feriados

a) Hasta hora 22:00.
Por hora o fracción...4 UBT
b) Después de hora 22:00 y hasta la hora 06:00
Por hora o fracción...8 UBT

4.5. Certificado e entrada de instalaciones eléctricas de edificios construidos por ley de propiedad horizontal y los edificios adaptados para la venta de propiedad horizontal.
Inspección por cada servicio horizontal .... 1 UBT

4.6. Gastos de Administración por:
4.6.1. Uso irregular de energía eléctrica............................ 10 UBT
4.6.2. Trasgresión tarifaria y/o conexión indebida .... 2 UBT

4.7. Ejemplares de las Normas Técnicas
4.7.1. Norma de Instalaciones .... 1,5 UBT
4.7.2. Reglamento de Baja Tensión .... 1,5 UBT

4.8. Tasa por concepto de trámite de regularización de cañerías tapadas por previa inspección:

4.8.1. Hasta 100 m² de edificación .... 10 UBT
4.8.2. Por m² adicional .... 0,1 UBT

Se exonera del pago de esta tasa a las cañerías que se hayan efectuado en zonas no electrificadas, siempre que las mismas hayan sido realizadas por lo menos 180 días antes de la iniciación de los trabajos de electrificación y su pedido de regularización se presente en un plazo no mayor de 180 días a partir de la inauguración de los servicios.

5. Multa por concepto de mora por adeudos vencidos

5.1. Cuando éste se abone dentro de los 5 días hábiles siguientes a su vencimiento, 5% del importe facturado.
5.2. Cuando éste se abone después de los 5 días hábiles siguientes a su vencimiento, 10% del importe facturado.

II. VALOR DE LA UBT:

1 UBT = $ 411,17

La UBT (Unidad Básica de Tasa) se aplica a las tasas comerciales en general y se actualiza de acuerdo al índice medio de ajuste de las Tarifas Eléctricas.

III TASA DE INTERES APLICABLE A LAS GARANTIAS DE PERMANENCIA Y DE CONTRATACION

La tasa de interés a aplicar para remunerar los depósitos en garantía en efectivo, es la Tasa Media de Empresas de Intermediación Financiera en Moneda Nacional no reajustable, para Empresas Grandes y Medianas, publicada por el Banco Central del Uruguay para el plazo de hasta 366 días.

La tasa se fijará el 1º de noviembre de cada año.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

---o---

3
Decreto 389/010

Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, correspondiente al ejercicio 2011.
(3.093*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2010

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondientes al ejercicio 2011.

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones correspondiente al ejercicio 2011 de acuerdo con el siguiente detalle:

I -	**INGRESOS.**	**21.976.342.190**
II -	**EGRESOS.**	**22.431.277.121**
	Operativos.	18.555.204.596
	Servicio de Deuda.	49.427.995
	Inversiones.	3.826.644.530
II -	**RESULTADO PRESUPUESTAL.**	**-454.934.931**
III -	**FINANCIAMIENTO.**	**454.934.931**
	Disponibilidades.	454.934.931

Artículo 2º.- La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

I -	**RECURSOS**			***21.976.342.190***
1	Ingresos Propios			**21.976.342.190**
	- Del Giro		17.134.744.023	
	- Ajenos al Giro		1.129.841.362	
	- IVA Ventas		3.711.756.805	
2	Financiamiento de Terceros.			-
II -	**PRESUPUESTO OPERATIVO**			***18.555.204.596***
0	**SERVICIOS PERSONALES**			**3.357.749.725**
011-021	Sueldos Básicos de cargos.	1.160.018.280		
011/021.001	*Retribuciones Básicas.*	1.158.063.300		
011.004	*Directorio.*	1.954.980		
011.008	*Ex - Directores.*	0		
015	Gastos de Representación		673.404	
014	Adelanto a cuenta		14.496	
031	Retribuciones Zafrales. (Personal de Temporada)		8.410.848	
042	Compensaciones		308.120.616	
042003	*Por Funciones en Informática.*	4.420.968		
042007	*Por entrega de telegramas o correspondencia*	3.733.272		
042008	*Por entrega de Facturas.*	25.610.196		
042009	*Por Tareas Docentes.*	3.991.212		
042010	*E Incentivos Por Tareas de Conducción de Vehículos.*	4.578.852		
042013	*Por Proyectos de Ingeniería*	1.263.144		
042020	*Incentivo al Desempeño.*	193.955.748		
042021	*Cambio de Residencia o Casa Habitación.*	7.734.468		
042022	*Por Zona Balnearia.*	12.157.164		
042023	*Adscripción a los Directores.*	8.752.284		
042024	*Por Call Center*	3.947.292		
042025	*Por Desmontaje y Reacondicionamiento*	-		
042098	*Por Otras Compensaciones*	330.144		
042099	*Por Varias Compensaciones*	37.645.872		
043	Sistema de Retribución Variable		224.639.604	
044	Antigüedad.		78.428.544	
045	Quebranto de Caja.		19.125.348	
052	Tareas Nocturnas		4.621.620	
053	Licencias Generadas y no Gozadas.		6.819.360	
057	Becas y Pasantías.		16.179.420	
058	Horas Extras.		12.076.188	
059	Sueldo Anual complementario		226.042.500	
064	Contribuciones por Asistencia Médica.		14.022.732	
067	Compensación por Alimentación.		284.989.200	
069	Prestaciones por servicios telefónicos.		9.334.200	
071	Prima por Matrimonio.		230.832	
072	Hogar Constituído.		26.116.992	
073	Prima por Nacimiento.		432.816	
074	Prestaciones por Hijo.		2.374.272	
081	Aporte Patronal Jubilatorio		219.879.988	
082	Aporte Patronal al FNV.		29.317.332	
084	Aporte Patronal al FONASA		135.284.534	
086	Aporte Patronal al Fondo de Reconversión Laboral		595.867	
089	Otras Prestaciones - Rentas Vitalicias		660.000	
095	Contratados a Término.		569.340.732	
1	**BIENES DE CONSUMO.**			**1.104.173.605**
	Partidas No Limitativas Rubro 1		873.703.213	
	Gastos Varios		230.470.392	
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**			**11.334.337.711**
261	Impuestos Directos.		2.057.876.961	
261.002	*IRAE*	1.577.876.961		
261.003	*Imp.al Patrimonio*	480.000.000		
262	Impuestos Indirectos.		3.844.418.729	
262.003	*IVA pagos DGI*	1.883.123.988		

262.004	*IVA compras*	1.961.294.741		
263	*Tasas y Otros.*		80.300.000	
263.001	*Tributos municipales*	35.500.000		
263.004	*Tasa Regulatoria*	44.800.000		
269	Otras - Tasa TC		6.500.000	
298	Partidas No Limitativas Rubro 2		2.853.782.500	
	Gastos Varios		2.491.459.521	
3	**BIENES DE USO - Motores y Repuestos Mayores**			**48.138.100**
5	**TRANSFERENCIAS**			**2.292.142.772**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**			**418.662.683**
**III - **	**SERVICIOS DE DEUDA**			***49.427.995***
6	INTERESES Y OTROS GTOS DE DEUDA		4.496.235	
8	APLICACIONES FINANCIERAS		44.931.760	
IV -	**PRESUPUESTO DE INVERSIONES**			***3.826.644.530***
0	SERVICIOS PERSONALES		132.345.000	
3	BIENES DE USO		3.694.299.530	

La totalidad de los recursos se expresan a precios promedio del período enero-junio año 2010.

La apertura de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto.

El Grupo 0 "Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero de 2010.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 19,7 (pesos diecinueve con 70/00) por dólar estadounidense.

Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero-junio de 2010.

Artículo 3º.- Los grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no personales", 3 "Bienes de Uso", 5 "Transferencias" 6 "Intereses y Otros Gastos de Deuda", 7 "Gastos no Clasificados" y 8 "Aplicaciones Financieras" incluyen U$S 40:971.250 (Dólares estadounidenses cuarenta millones novecientos setenta y un mil doscientos cincuenta), U$S 59:352.360 (Dólares estadounidenses cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta), U$S 2:063.500 (Dólares estadounidenses dos millones sesenta y tres mil quinientos), U$S 150.000 (Dólares estadounidenses ciento cincuenta mil), U$S 182.550 (Dólares estadounidenses ciento ochenta dos mil quinientos cincuenta), U$S 1:676.202 (Dólares estadounidenses un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos dos) y U$S 2:280.800 (Dólares estadounidenses dos millones doscientos ochenta mil ochocientos), respectivamente.

Artículo 4º.- El grupo 1 incluye en el objeto 198 Partidas no Limitativas Rubro 1 sub-objeto 001 Tarjetas y Aparatos Telefónicos $ 873:703.213, partida de carácter no limitativo. El grupo 2 incluye el objeto 261 Impuestos Directos: sub-objeto 002 IRAE por $ 1.577:876.961 y sub-objeto 003 Impuesto al Patrimonio por $ 480:000.000, objeto 262 Impuestos Indirectos: sub-objeto 003 IVA Pagos DGI por $ 1.883:123.988 y sub-objeto 004 IVA Compras por $ 1.961:294.741, objeto 263 Tasas y Otros: sub-objeto 001 Tributos Municipales por $ 35:500.000 y sub-objeto 004 Tasa Regulatoria por $ 44:800.000, objeto 269 Otras-Tasa Tribunal de Cuentas por $ 6:500.000 y objeto 298 Partidas no Limitativas Rubro 2: sub-objeto 001 Arrendamientos de Canales por $ 508:397.500, sub-objeto 002 Comisiones por Ventas por $ 241:500.000, sub-objeto 003 Servicio de Cobranza por Terceros por $ 102:980.000, sub-objeto 004 Contenido IP-TV por $ 11:820.000, sub-objeto 005 OGO - PTT - BLACKBERRY por $ 20:685.000, sub-objeto 006 Pagos Leasing por $ 19:700.000, sub-objeto 007 Agentes Telefónicos por $ 42:000.000 (incluidos aportes), sub-objeto 008 Tráfico Internacional por $ 216:700.000 y sub-objeto 009 Cargos de Interconexión por $ 1.690:000.000, partidas todas de carácter no limitativo.

El Grupo 5 incluye en el objeto 535 Transferencia de Capital al Gobierno Central $ 1.877:704.000 de acuerdo con el artículo Nº 643 de la Ley Nº 16.170 y en el objeto 570 Retiro Incentivado $ 90:885.000 partidas de carácter no limitativo.

Los Grupos 6 Intereses y Otros Gastos de Deuda compuesto por $ 900.000 y U$S 182.550 (Dólares estadounidenses ciento ochenta y dos mil quinientos cincuenta) y 8 Aplicaciones Financieras compuesto por U$S 2:280.800 (Dólares estadounidenses dos millones doscientos ochenta mil ochocientos) tienen carácter de no limitativos.

Todas las partidas detalladas anteriormente y definidas como no limitativas, no podrán ser utilizadas como reforzantes.

El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con el volumen de actividad dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 5º.- El Grupo 2 Objeto 234 "Viáticos dentro del País" por $ 50:000.000 y Objeto 235 "Viáticos fuera del País" por $ 135.000 y U$S 175.400 (Dólares estadounidenses ciento setenta y cinco mil cuatrocientos), no podrán ser reforzados.

Artículo 6º.- Derechos del Personal. Todo funcionario tendrá derecho a percibir, con carácter general, además del sueldo básico y el aguinaldo correspondiente, los beneficios siguientes: Prima por Antigüedad, Matrimonio, Nacimiento y Hogar Constituido, Asignación Familiar, Compensación por Cuota Telefónica, Prestación por Alimentación, Incentivo al Desempeño y Seguro Nacional de Salud de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 18.211 del 5 de diciembre de 2007.

Las retribuciones de los integrantes del Directorio y del Gerente General, se regirán por las disposiciones del Poder Ejecutivo en la materia.

Artículo 7º.- Sistema Nacional de Salud. El beneficio se regula de acuerdo con el Decreto Nº 176/008 de 25/03/2008.

Artículo 8º.- Horas extra. Las horas extra trabajadas en días normales de labor se computan a valor una vez y medio. Para los días de descanso o feriado o en horario nocturno (entre las 00.00 y 06.00) a valor doble, siempre que, en el primer caso y para el personal con descanso rotativo, no se compense antes del día de descanso siguiente. El régimen de trabajo en horas extra no podrá exceder de una hora y media o dos horas diarias, y de veintiséis o cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen de seis u ocho horas diarias que el funcionario realice respectivamente.

En caso de regímenes horarios distintos a los mencionados dichos topes equivaldrán proporcionalmente al establecido para el de ocho horas.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los respectivos jerarcas podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para evitar la pérdida de material de fácil deterioro o que comprometa el resultado técnico de un trabajo.

Los funcionarios que realicen tareas de secretaría y choferes a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo de cuatro funcionarios

por jerarca, podrán realizar hasta un máximo de 80 (ochenta) horas extra mensuales por funcionario.

El trabajo en régimen de horas extra financiado con recursos de terceros, no podrá exceder las ochenta horas extra mensuales por funcionario, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extra no podrá superar las seis horas extra diarias.

El trabajo en régimen de horas extra durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

Sólo podrán realizar horas extra en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan gozado licencia por enfermedad.

La resolución disponiendo el trabajo en régimen de horas extra corresponderá a los jerarcas respectivos y deberá realizarse en cada ocasión en que sea necesaria la realización de horas extra en los días inhábiles.

Asimismo, se aplicará lo dispuesto por el Decreto 159/002 de 30 de abril de 2002.

Artículo 9º.- Horario nocturno. Las tareas realizadas en horario nocturno recibirán una compensación mínima diaria del 2% del sueldo correspondiente a la clase, con un tope mensual del 25% y en las condiciones que fije la reglamentación.

Artículo 10º.- Aguinaldo. Se establece el pago de una retribución anual complementaria, equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario por concepto de todas las remuneraciones sujetas a montepío, en los doce meses anteriores al 1o. de diciembre de cada año, exceptuando el decimotercer sueldo.

Artículo 11º.- Asignaciones Familiares. El pago se regirá por las siguientes normas: para la Asignación Familiar de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 16.697 del 25 de abril de 1995; para las Primas por Matrimonio y Nacimiento, de acuerdo a la Ley Nº 15.767 del 13 de setiembre de 1985; para la Prima por Hogar Constituido, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.728 del 8 de febrero de 1985 y la Ley Nº 15.748 del 14 de junio de 1985.

Artículo 12º.- Prima por antigüedad. Se fija en el 2% de la base de prestaciones y contribuciones por año de antigüedad reconocida por la Administración.

Artículo 13º.- Suspensión de pago de beneficios sociales. La Administración podrá suspender el pago de los beneficios precedentes, cuando exista falsa declaración o se hayan alterado las circunstancias que generan el derecho a los mismos.

La comprobación de falsedades en las declaraciones juradas o la omisión de poner en conocimiento de la Administración toda alteración de las circunstancias que generan el derecho a estos beneficios, será considerada falta grave, pudiendo dar lugar a la destitución, previo sumario y demás responsabilidades que puedan existir.

Artículo 14º.- Casa habitación. Se podrá conceder el uso de casa habitación o reintegro de gastos equivalente, a aquellos funcionarios a quienes el desempeño de sus cargos les exija cumplir sus funciones en forma permanente en un lugar distinto al de su residencia habitual. Para el caso de pago de compensación, la misma se ajustará durante la vigencia del contrato de arrendamiento con arreglo a lo previsto en el mismo y a lo que preceptúan las normas que regulan la materia.

Artículo 15º.- Reintegro de gastos de transporte. A los funcionarios que suministren medios de transporte propio para el cumplimiento de sus cometidos se les otorgará un reintegro de gastos cuyo monto contemplará el tipo de locomoción ofrecido, según sea para transporte propio o de grupos de funcionarios y la extensión del área atendida.

Dicho reintegro estará sujeto a rendición de cuentas por parte del funcionario beneficiado y se imputará al grupo 2 "Servicios no Personales".

Artículo 16º.- Pagos adicionales por tareas de ampliación de redes. A los funcionarios afectados al mantenimiento de las redes de planta externa que realicen tareas de ampliación de servicios, se les asignan pagos especiales, directamente proporcionales a la extensión, dificultad y calidad de los trabajos efectuados.

Los valores a percibir por dichos trabajos son los aprobados por Resoluciones de Directorio Nº 2303/89 del 17 de octubre de 1989 y Nº 573/95 del 22 de febrero de 1995.

Artículo 17º.- Prestación por alimentación. Los funcionarios percibirán como prestación por alimentación una suma que se abonará mensualmente con sus remuneraciones cuyo monto a Enero 2010 es de $ 5.053.

Artículo 18º.- Seguros. Todos los funcionarios serán amparados por seguro de vida y seguro contra accidentes de trabajo, a cargo de la Administración.

Los funcionarios que viajen al exterior en cumplimiento de misiones asignadas por ésta, serán amparados con seguro de viaje adecuado.

Artículo 19º.- Vestimenta. La Administración proporcionará a todos los funcionarios pertenecientes a los grupos ocupacionales administrativos, explotación, servicios de apoyo y servicios generales la vestimenta adecuada a la tarea que deben realizar.

Artículo 20º.- Cuota telefónica. Se abonará a todos los funcionarios una compensación por este concepto que al nivel de precios de esta instancia presupuestal asciende a $ 180,00. La misma se ajustará en igual oportunidad y variación que las tarifas de ANTEL.

Artículo 21º.- Viáticos. Los gastos que, en razón de sus cometidos, deban realizar los funcionarios fuera de la localidad donde normalmente prestan servicios, serán compensados con un viático que se regulará de acuerdo a las disposiciones reglamentarias establecidas por Resolución de Directorio No. 1500/81 del 15 de junio de 1981 y sus modificativas y concordantes.

Dicho viático está sujeto a aportes al BPS por el 50% y el funcionario deberá acreditar permanencia en el destino para hacer efectivo el mismo. Se imputará al grupo 2 "Servicios no Personales".

En el caso de traslados y viáticos al exterior los mismos se regulan en cuanto a liquidación y beneficiario por lo establecido en la Resolución de Directorio No. 1090/07 y están sujetos a aportes al BPS por el 25%.

Artículo 22º.- Quebranto de Caja. Los funcionarios responsables en forma permanente de la recepción y pago de fondos, en la forma específica de dinero, percibirán una partida destinada a cubrir eventuales faltantes, en la forma establecida por la Resolución de Directorio No. 317/97 del 12 de marzo de 1997.

Artículo 23º.- Las partidas presupuestadas para los conceptos que se detallan en los párrafos siguientes se rigen en su liquidación y beneficiarios de acuerdo a las disposiciones que se mencionan en cada caso.

-Compensación Zona Balnearia: Resolución de Directorio No. 1750/02.

-Compensación Adscriptos: Resoluciones de Directorio Nos. 10/96 y 1427/93.

-Compensación Entrega de Telegramas: Resolución de Directorio No. 1072/89.

-Compensación por Docencia: Resolución de Directorio No. 2286/01.

-Compensación por Distribución de Facturas: Resoluciones de Directorio Nº 1592/93, 624/02, 1034/03, 99/06 y 626/07.

-Compensación Choferes: Resoluciones de Directorio Nos. 2161/94, 648/84 y 151/08.

-Compensación Informática: Resoluciones de Directorio Nos. 778/05 y 1835/05.

-Compensación Proyectos de Ingeniería: Resoluciones de Directorio Nº 948/92,1821/05, 419/07 y 1229/07.

-Compensación Call-Center: Resolución de Directorio Nº 629/97.

-Compensación Desmontaje y Reacondicionamiento: Resoluciones de Directorio Nº 1362/91 y 916/05.

-Otras Compensaciones: Resoluciones de Directorio Nº 1823/05, 2328/94, 1396/95, 1850/03, 1395/91, 721/93, 666/83, 698/83, 882/96, 2181/93, 337/07, 1734/07, 1735/07, 1736/07, 1993/07, 1388/08, 947/08, 65/08, 1639/08, 898/08, 1.195/08, 456/09, 274/10,625/10 y 632/10.

-Desempeño: Resoluciones de Directorio Nº 1473/05, 621/06, 9/05, 461/05, 863/06, 496/05, 497/05, 544/05, 498/06, 499/06, 623/05, 939/06, 545/05, 620/06, 1730/02, 890/06, 1209/06, 462/05, 795/06, 1317/05, 1065/05, 1686/05, 1059/06, 1832/05, 1060/06, 1833/05, 1061/06, 1834/05, 1157/06, 189/06, 1289/06, 202/06, 260/06, 255/06, 246/06, 247/06, 253/06, 254/06, 256/06, 438/06, 439/06, 440/06, 441/06, 442/06, 443/06, 444/06, 445/06, 446/06, 567/06, 568/06, 619/06, 666/06, 844/06, 860/06, 861/06, 906/06, 907/06, 908/06, 909/06, 910/06, 911/06, 1015/06, 1016/06, 1017/06, 1053/06, 1054/06, 1055/06, 1056/06, 1057/06, 1058/06, 1158/06, 1159/06, 1160/06, 1161/06, 1162/06, 1166/06, 1167/06, 1168/06, 1169/06, 1170/06, 1282/06, 623/07, 751/07, 749/08, 750/08, 751/08, 752/08, 980/08, 1041/08, 1042/08, 1043/08, 1410/08, 1653/08, 1654/08, 1656/08, 1657/08, 1694/08, 1695/08, 1792/08, 1826/08, 1896/08, 1897/08, 1898/08, 1899/08, 1900/08, 1901/08, 2006/08, 2007/08, 2008/08, 2062/08, 2098/08, 2099/08, 2100/08, 2101/08, 68/09, 70/09, 71/09, 94/09, 308/09, 309/09, 310/09,311/09,312/09, 313/09, 314/09, 315/09, 420/09, 457/09, 458/09, 459/09, 460/09, 461/09, 486/09, 762/09, 1018/09, 1039/09,1181/09, 1182/09, 1252/09, 1253/09, 577/09, 578/09, 952/09 y 1180/09.

Artículo 24º.- Parque de Vacaciones. Los funcionarios y sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, tienen derecho a hacer uso del Parque de Vacaciones para el funcionario de las Administraciones Nacionales de Telecomunicaciones y Usinas y Trasmisiones Eléctricas. ANTEL se hace cargo de la cuota parte de las remuneraciones de los funcionarios que prestan servicio en el Parque de Vacaciones, en las condiciones establecidas por la R 1809/09 del 28 de diciembre de 2009.

Artículo 25º.- Trasposiciones de Créditos en el Presupuesto Operativo. Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al Grupo 0 (Servicios Personales) no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa.
2. Dentro del Grupo 0 (Servicios Personales), podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. Los objetos del subgrupo 5.5 (Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro) y de los Grupos 6 (Intereses y Otros Gastos de Deuda) y 8 (Aplicaciones Financieras) no podrán ser traspuestos.
4. El Grupo 7 (Gastos no Clasificados) no podrá recibir trasposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Artículo 26º.- Trasposiciones de Grupos en el Presupuesto de Inversiones.

- Las trasposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa, así como las modificaciones entre componente nacional e importado, serán autorizadas por el jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los diez días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. Igual trámite se deberá cumplir en el caso de las trasposiciones entre grupos de un mismo proyecto. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.
- Las trasposiciones de asignaciones entre proyectos de distintos programas y las modificaciones en las fuentes de financiamiento, deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.
- Las solicitudes de modificación del Plan de Inversiones previstas precedentemente, deberán ser solicitadas en forma fundada por el jerarca del Organismo y deberán incluir la información sobre cualquier cambio a operar en los siguientes elementos de los proyectos a modificar:
  a) Asignación por Grupos.
  b) Componente nacional e importado.
  c) Fuentes de financiamiento.
- En el caso de incorporación de un nuevo proyecto, se deberá remitir además su descripción completa de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a los efectos de la formulación del Plan de Inversiones Públicas.
- Los proyectos cuyas asignaciones hayan sido utilizadas total o parcialmente como reforzantes de otros proyectos, no podrán ser reforzados posteriormente. Asimismo, los proyectos que hayan sido reforzados, no podrán ser utilizados como reforzantes.

  Lo dispuesto en este párrafo se aplicará por fuente de financiamiento.

Artículo 27º.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del grupo 0 "Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes a las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Indice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

Artículo 28º.- Las asignaciones del Grupo 0 del Plan Anual de Inversiones, corresponden a la compensación que se paga al personal de ANTEL por conexión de líneas telefónicas y sus respectivos aportes. Por tratarse de asignaciones directamente vinculadas al nivel de actividad de la Empresa, podrán ser reforzadas mediante trasposiciones de otros grupos y proyectos de un mismo programa, de producirse un incremento en las conexiones respecto al nivel previsto.También el Grupo 0 de Inversiones podrá reforzar el Grupo 3 del Plan Anual de Inversiones mediante trasposiciones, en caso de que el trabajo de conexión de líneas comience a realizarse con empresas contratadas.

Ambas situaciones, serán autorizadas por el jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los diez días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 29º.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $ 19,7 (pesos uruguayos diecinueve con 70/00) valor de la divisa estadounidense correspondiente al período enero-junio de 2010.

Las asignaciones del grupo 0 "Servicios Personales" y objeto 264 "Seguro de Accidentes de Trabajo y Seguro de Vida" están a valores de enero-junio de 2010.

Las demás asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de enero-junio de 2010.

Artículo 30º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y la variación estimada del Indice de Precios al Consumo y el Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días y a partir de la vigencia del incremento salarial.

El Directorio a su vez, en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable; obtenido el mismo regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por la empresa al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.

Artículo 31º.- Sustitución de Servicios provistos por Empresas por Personal Propio. En la medida que el Directorio de ANTEL disponga que las tareas que hasta la fecha están siendo desempeñadas por empresas suministradoras de servicios, o suministradoras de mano de obra o unipersonales, comiencen a cumplirse por personal propio o contratado por ANTEL mediante la modalidad de contrato a término (Art. 187 de la Ley Nº 17.930), se faculta al mismo a disponer la trasposición entre el Grupo 2 "Servicios no Personales" y el Grupo 0 "Servicios Personales" requeridas para contemplar el cambio aprobado en la operativa. En todos los casos se comunicará previamente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la trasposición no implicará modificación alguna en el monto total del Presupuesto Operativo.

Artículo 32º.- Sistema de Retribución Variable (SRV). El monto que podrá ser distribuido por el SRV, deberá estar comprendido entre un mínimo de 4% y un máximo de 12% de la masa salarial existente deducidos los beneficios familiares, el aguinaldo y las cargas legales.

La implantación de este sistema se hará en forma gradual y se deberá evolucionar cada año para llegar a cumplir con las siguientes pautas:

Indicadores Globales

Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV deberá estar relacionado con los resultados de la empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores Sectoriales

Los indicadores deberán medir el desempeño físico en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la oficina de Planeamiento y Presupuesto. A efectos de la implementación gradual del sistema y para comprometer su aceptación y consolidación, en el primer año los indicadores serán comunes a todo el personal.

Indicadores Individuales

Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan

positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo al presentismo y calificación del funcionario estableciéndose, en todos los casos, pautas mínimas o máximas a alcanzar.

Criterio de distribución del SRV.

La distribución del SRV será en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del que se abone el sueldo. La frecuencia de distribución no debe superar el número de dos veces al año.

Revisión.

Los indicadores se revisarán anualmente.

Aprobación del SRV.

En la fase de diseño del sistema de remuneración variable, la empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informa favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas. Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago.

Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 33º.- La Empresa deberá elevar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero de 2011 la eliminación del 100% de las vacantes generadas entre el 1º de junio de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 a los efectos de cumplir con los destinos previstos para las partidas resultantes.

Artículo 34º.- Antes de la aplicación de cualquier reestructura de cargos o del sistema de remuneración, se deberá contar con el informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 35º.- La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2011.

Artículo 36º.- La contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etc. se regirá por lo dispuesto en el Artículo 23º de la Ley Nº 17.556 y la Nota Nº 015/C/03 de fecha 24 de marzo de 2003 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 37º.- El cargo denominado "Secretario General" (Cap. VI del Reglamento General de ANTEL - Decreto Nº 310/80) queda incorporado al régimen de designación de particular confianza rigiéndose en lo aplicable por lo dispuesto en el artículo 145º de la Ley Nº 12.802 de 30 de noviembre de 1960. Su retribución permanece equivalente a la de Gerente de División, clase 1.04.A0.

Artículo 38º.- El Directorio podrá disponer la transformación a contratos de función pública a aquellos contratos a término que hubiesen cumplido dos años a partir de la contratación inicial, siempre que la evaluación funcional así lo justifique. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado o contratado. A estos efectos, se permitirá las trasposiciones entre los objetos del gasto correspondientes.

Artículo 39º.- El Directorio podrá presupuestar a los funcionarios contratados en régimen de función pública al amparo del artículo 7º de la Ley Nº 17.930 con una antigüedad superior a tres años, que cumplan con las condiciones establecidas en las leyes respectivas y con la reglamentación interna de la Administración Nacional de Telecomunicaciones y teniendo en cuenta sus disponibilidades financieras en caso que exista costo incremental.

Artículo 40º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 41º.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

ANEXO Nº 1.APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO
Valores en Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01	TELEFONIA Y DATOS	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2011
Proyecto 2105	Servicio Telefónico Urbano, Interurbano e Internacional	132.345.000			408.037.490			540.382.490
Proyecto 2106	Teléfonos Públicos				4.334.000			4.334.000
Proyecto 2107	Telefonía Celular				1.001.134.180			1.001.134.180
Proyecto 2108	Servicio de Datos				1.676.935.600			1.676.935.600
	TOTAL PROGRAMA	132.345.000	0	0	3.090.441.270	0	0	3.222.786.270
PROGRAMA 02	CALIDAD DE LA RED							
Proyecto 2201	Calidad de la Red				31.159.490			31.159.490
	TOTAL PROGRAMA	0	0	0	31.159.490	0		31.159.490
PROGRAMA 03	ADMINISTRACION Y SERVICIOS							
Proyecto 2301	Administración				572.698.770			572.698.770
Proyecto 2302	Servicios al Cliente				0			0
	TOTAL PROGRAMA	0	0	0	572.698.770	0		572.698.770
	TOTAL	132.345.000	0	0	3.694.299.530	0		3.826.644.530

ANEXO Nº2. APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO .
Componente en Moneda Nacional
Valores en Pesos Uruguayos

PROGRAMA 01	TELEFONIA Y DATOS	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2011
Proyecto 2105	Servicio Telefónico Urbano, Interurbano e Internacional	132.345.000			95.000.550			227.345.550
Proyecto 2106	Teléfonos Públicos				3.349.000			3.349.000
Proyecto 2107	Telefonía Celular				52.000.000			52.000.000
Proyecto 2108	Servicio de Datos				165.000.000			165.000.000
	TOTAL PROGRAMA	132.345.000	0	0	315.349.550	0	0	447.694.550
PROGRAMA 02	CALIDAD DE LA RED							
Proyecto 2201	Calidad de la Red							0
	TOTAL PROGRAMA	0	0	0	0	0		0
PROGRAMA 03	ADMINISTRACION Y SERVICIOS							
Proyecto 2301	Administración				101.000.000			101.000.000
Proyecto 2302	Servicios al Cliente							0
	TOTAL PROGRAMA	0	0	0	101.000.000	0		101.000.000
	INVERSIONES	132.345.000	0	0	416.349.550	0		548.694.550

ANEXO Nº3.APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO.
Componente en Dólares
Valores en Dólares

PROGRAMA 01	TELEFONIA Y DATOS	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2011
Proyecto 2105	Servicio Telefónico Urbano, Interurbano e Internacional				15.890.200			15.890.200
Proyecto 2106	Teléfonos Públicos				50.000			50.000
Proyecto 2107	Telefonía Celular				48.179.400			48.179.400
Proyecto 2108	Servicio de Datos				76.748.000			76.748.000
	TOTAL PROGRAMA	0	0	0	148.867.600	0	0	148.867.600
PROGRAMA 02	CALIDAD DE LA RED							
Proyecto 2201	Calidad de la Red				1.581.700			1.581.700
	TOTAL PROGRAMA	0	0	0	1.581.700	0		1.581.700
PROGRAMA 03	ADMINISTRACION Y SERVICIOS							
Proyecto 2301	Administración				23.944.100			23.944.100
Proyecto 2302	Servicios al Cliente							0
	TOTAL PROGRAMA	0	0	0	23.944.100	0		23.944.100
	INVERSIONES	0	0	0	166.393.400	0		166.393.400

ANEXO Nº4. PLAN QUINQUENAL DE INVERSIONES..
EN DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Programa 01	TELEFONIA Y DATOS	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	TOTAL
	Proyecto 2105 Servicio Telefónico Urbano, Interurbano e Int	23.201.805	27.430.583	43.023.020	45.140.020	46.203.520	184.998.948
	Proyecto 2106 - Teléfonos Públicos	532.995	220.000				752.995
	Proyecto 2107 - Telefonía Celular	38.290.094	50.818.994	44.185.000	44.329.000	37.173.600	215.796.688
	Proyecto 2108 - Servicio de Datos	77.866.448	85.123.635	58.610.000	52.349.000	56.240.900	330.189.983
	TOTALES	140.891.343	163.593.212	145.818.020	141.818.020	139.618.020	731.738.614
Programa 02	CALIDAD DE LA RED						
	Proyecto 2201 - Calidad de la Red	170.000	1.581.700				1.751.700
	TOTALES	170.000	1.581.700	0	0	0	1.751.700
Programa 03	ADMINISTRACION Y SERVICIOS						
	Proyecto 2301 - Administración	15.068.528	29.071.004	46.000.000	51.000.000	40.000.000	181.139.532
	Proyecto 2302 - Servicios al Cliente	11.058.376	0				11.058.376
	TOTALES	26.126.904	29.071.004	46.000.000	51.000.000	40.000.000	192.197.908
	INVERSIONES	167.188.246	194.245.916	191.818.020	192.818.020	179.618.020	925.688.222

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4

Decreto 392/010

Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Previsión Social, correspondiente al ejercicio 2011.
(3.105*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Diciembre de 2010

VISTO: El Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Previsión Social correspondiente al Ejercicio 2011;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Previsión Social correspondientes al ejercicio 2011, expresadas en pesos a valores de enero-junio de 2010, de acuerdo con el siguiente detalle:

I PRESUPUESTO DE INGRESOS **115.634.106.785**

Grupo	Sub Grupo	Objeto	Auxiliar	Denominación		
1 INGRESOS TRIBUTARIOS						**74.071.561.032**
1 IMPUESTOS					**18.632.988**	
	1		300 Otros (Impuesto a la ganancia por premios juegos de azar)		18.632.988	
2 TASAS					**32.029.039.577**	
	1		114 IVA Afectación BPS Art. 9 Ley 16.697		21.865.884.794	
			Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social		2.168.533.289	
			Ley 18.083 art.109 (sustitutivo COFIS)		3.999.106.733	
			119 Otros ingresos		3.995.514.761	
5 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL					**42.023.888.467**	
	1		100 Contribuciones Patronales de Seguridad Social		23.064.479.630	
	1		200 Contribuciones Personales de Seguridad Social		18.959.408.837	
2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS						**694.569.589**
2 INGRESOS DE CAPITAL					**694.569.589**	

2	100 Intereses, Dividendos y Otros	397.514.094		
4	100 Multas y Sanciones	297.055.495		
3 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS			**40.867.976.164**	
0 INGRESOS POR RECAUDACION		**38.830.575.867**		
1	000 Ingresos por recaudación de terceros	38.830.575.867		
1 ASISTENCIA FINANCIERA		**2.037.400.297**		
2	000 Ingresos por Asistencia Financiera Art. 67 Constitución	2.037.400.297		
II PRESUPUESTO OPERATIVO				**115.225.459.145**
Grupo / Sub Grupo / Objeto	**Auxiliar** **Denominación**			
0 SERVICIOS PERSONALES			**2.866.783.028**	
1 Retribuciones de Cargos Permanentes		**839.884.653**		
1	311 Sueldos Básicos de cargos Presupuestados	827.722.437		
1	313 Sueldos Básicos Directores	3.079.188		
1	316 Suplentes Directores Sociales	269.923		
2	312 Incremento mayor horario permanente	5.941.181		
5	301 Gastos de representación Directores	1.486.260		
2	013 Dedicación permanente Directores	1.385.664		
2 Retribuciones de Personal contratado con funciones permanentes		**87.128.443**		
1	321 Sueldos básicos asimiliados escalafón civil	86.830.579		
2	322 Incremento mayor horario contratados	297.864		
3 Retribuciones de Personal contratado con funciones no permanentes		**17.968.485**		
2	301 Retribuciones médicos suplentes Asistencia Externa	13.605.521		
8	800 Alta Especialización	4.362.964		
4 Retribuciones complementarias		**990.808.575**		
1	316 Compensación a la persona	82.649.862		
2	001 Compensaciones congeladas	15.982		
2	026 Compensación Docentes	985.000		
2	034 Compensación de Grado	1.201.584		
2	039 Compensación inspectores Atyr RD 46-28/93	1.880.939		
2	046 Fondo de Participación	347.678.834		
2	047 Compensación Zona turística	694.509		
2	100 Compensación choferes Ley 16.170 Art. 563	419.747		
2	101 Compensación secretarías RD 19-1/95 - 41-33/95	12.493.650		
2	103 Compensación encargados agencias RD 22-44/06 y RD 6-1/04	2.872.356		
2	104 Compensación egresados altos ejecutivos Ley 15.903/26	494.640		
2	105 Compensación guardería	1.119.569		
2	106 Compensación enfermería - Turno Rotativo	3.945.336		
2	107 Compensación computación	20.106.374		
2	108 Compensación fiscalizadores Atyr RD 29-72/93 - 27-35/00 - 24-2/03	30.034.320		
2	109 Compensación cajeros Ley 16.226/417 - RD 43-61/92	5.550.876		
2	110 Compensación dedicación compensada RD 34-31/95	48.948.988		
2	111 Compensación dirección estratégica	18.948.882		
2	112 Destajo	11.320.000		
2	113 Compensación disponibilidad y guardias	4.499.389		
2	758 Compensación vivienda	6.797.644		
3	006 Sistema de Retribución Variable	249.052.736		
4	001 Prima por antigüedad cargos permanentes	42.745.381		
4	011 Prima por antigüedad cargos contratados	377.514		
5	005 Quebranto de caja Ley 16.226/420	13.777.523		
6	001 Diferencia por Subrogación	14.719.704		
8	015 Partida Extraordinaria	67.477.236		
5 Retribuciones diversas especiales		**271.427.381**		
2	305 Horario nocturno	2.040.411		
2	306 Turno rotativo	129.851		
2	307 Compensación feriados no laborables	787.404		

3	105 Licencia no gozada	5.773.576	
7	773 Residencias médicas y becarios	68.759.462	
8	301 Horas extras	2.287.523	
9	311 Sueldo anual complementario cargos permanentes	163.276.511	
9	321 Sueldo anual complementario cargos contratados	28.372.643	
6 Beneficios al personal		**306.297.259**	
4	774 Compensación por asistencia médica	27.598.836	
7	750 Prestación por alimentación Permanentes	240.391.422	
7	751 Prestación por alimentación Contratados	33.440.754	
9	592 Otros Beneficios al personal (lentes)	1.682.367	
5	755 Guardería interior	650.211	
9	001 Becas para alojamiento de hijos de funcionarios	1.236.600	
9	002 Becas para guardería de hijos de funcionarios	1.297.069	
7 Beneficios familiares		**18.217.021**	
1	751 Prima por matrimonio	125.393	
2	752 Hogar constituído	17.478.753	
3	753 Prima por nacimiento	182.836	
4	754 Prestaciones por hijo	430.039	
8 Cargas Legales sobre servicios personales		**332.424.650**	
1	0 Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib	207.470.176	
4	0 Aporte patronal FONASA	124.954.474	
9 Otras Retribuciones		**2.626.561**	
9 000	Ley 16.095 Art. 42 Impedidos	2.626.561	
1 BIENES DE CONSUMO			**48.325.434**
2 SERVICIOS NO PERSONALES			**1.073.567.277**
5 TRANSFERENCIAS			**111.231.183.406**
1 Transferencias corrientes al sector Público		**27.687.589.292**	
1	016 IRPF Activos	8.271.739.426	
1	018 Sistema Nacional Integrado de Salud	19.369.410.192	
5	397 Art. 439 Ley 16.320 (Fdo Participación MTSS)	46.439.674	
5 Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro		**34.062.950**	
2	000 Educativas	5.466.750	
4	000 Asistencia Social Gastos Corrientes	28.596.200	
6 Transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro		**422.227**	
9	000 Transferencias de capital a otras instituciones sin fines de lucro	422.227	
7 Transferencias a unidades familiares		**71.817.198.212**	
1	000 Jubilaciones	**41.858.718.914**	
1	001 Industria y Comercio	20.269.732.748	
1	002 Civiles y Escolares	15.685.488.504	
1	003 Rurales y Domésticos	5.903.497.662	
2	000 Pensiones	**14.042.342.221**	
2	001 Industria y Comercio	7.050.573.349	
2	002 Civiles y Escolares	5.415.431.803	
2	003 Rurales y Domésticos	1.576.337.069	
4	000 Pensiones a la vejez	**4.054.193.127**	
4	001 Pensiones Graciables y Pensiones Reparatorias	**629.222.223**	
4	002 Asistencia Vejez	**150.082.990**	
4	003 Canasta de Fin de Año	**53.009.405**	
4	004 Ministerio de Vivienda	**51.843.826**	
5	001 Subsidio cargos políticos y particular confianza Ley 15.900 Art. 5	**3.781.777**	
6	000 Otras transferencias a unidades familiares por cese reforma del Estado	**157.928.393**	
8	001 Trabajo Protegido Ley 18240	**120.302.639**	
8	002 Subsidio por Inactividad compensada Ley 18.395	**27.528.377**	
8	020 Subsidios por desempleo BPS	**2.461.013.476**	
8	021 Subsidios de enfermedad BPS	**1.125.820.486**	
8	022 Subsidios de maternidad BPS	**436.056.836**	
8	023 Subsidios transitorios por incapacidad parcial	**155.261.311**	
8	024 Subsidios por expensas funerarias	**74.730.057**	
8	025 Rentas permanentes Rural	**25.808.377**	
8	026 Asignaciones Familiares	**3.633.098.280**	
8	027 Licencia Aguinaldo y Salario Vacacional Construcción	**1.533.521.648**	

8	028 Licencia Aguinaldo y Salario Vacacional Trabajo Domicilio	**2.384.774**		
8	029 Ayudas Extraordinarias	**384.825.009**		
8	030 Lentes, prótesis y psiquiátricos	**155.544.53**		
8	033 Otras transferencias Area de la Salud	**663.966.359**		
8	034 Centro Educativo	**16.213.169**		
8 Transferencias al exterior		**394.000**		
1	001 Cuotas anuales de afiliación a Organismos Internacionales	394.000		
9 Otras Transferencias		**11.691.516.725**		
1	300 Fondo Social de Gráficos	7.537.653		
1	019 BSE Accidentes Construcción	376.458.855		
1	020 BSE Accidentes Rural	142.527.837		
1	021 MTSS Fondo de Reconversión Laboral	315.651.111		
1	022 AFAPS	10.392.769.729		
1	023 Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios	185.026.666		
1	200 MEVIR	17.579.406		
1	400 Fondo Social Construcción	253.965.468		
7 GASTOS NO CLASIFICADOS			**5.600.000**	
1 Sentencias judiciales y acontecimientos graves o imprevistos		**5.000.000**		
1	000 Sentencias Judiciales Ley 17.296 Art. 31	5.000.000		
9 Otros gastos no clasificados		**600.000**		
9	000 Otros Gastos no clasificados	600.000		
III PRESUPUESTO DE INVERSIONES				**408.647.640**

Grupo / Sub Grupo / Objeto	Auxiliar Denominación			
2 SERVICIOS NO PERSONALES			**340.604.884**	
3 BIENES DE USO			**68.042.756**	
2 Maquinarias, mobiliario y equipos de oficina		**21.147.950**		
3	000 Equipos de Informática	18.124.000		
6	000 Mobiliario de Oficina	3.023.950		
5 Equipos de transporte, tracción, elevación y comunicaciones		**4.531.000**		
8	000 Equipos de comunicaciones	4.531.000		
8 Construcciones, mejoras y reparaciones mayores		**37.635.806**		
2	000 Otras edificaciones	37.635.806		
9 Otros bienes de uso		**4.728.000**		
3	000 Programas de computación y similares	4.728.000		
TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO Y DE INVERSIONES				**115.634.106.785**

Artículo 2º.- Las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 3º.- La remuneración de los integrantes del Directorio del Banco de Previsión Social, se fijará con ajuste a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 17.556. A dichas remuneraciones podrán acumularse el sueldo anual complementario, los beneficios sociales y la prima por antigüedad.

Los miembros que a partir del momento del cese en sus funciones, se amparen al régimen de subsidio creado por la ley Nº 15.900 (Art. 5º), percibirán el mismo en la forma y condiciones establecidas en los decretos Nº 398/989 de 24 de agosto de 1989 y Nº 169/990 de 4 de abril de 1990, como, así también, en función de lo dispuesto por la Ley Nº 16.195 de 10 de julio de 1991, modificativas y concordantes.

Artículo 4º.- Todos los funcionarios del Banco de Previsión Social, quedan agrupados en los siguientes escalafones:

El escalafón "R" Gerencial, comprende los cargos presupuestales y contratos de función pública que recaen en las más altas jerarquías dentro del Organismo, comprendiendo el desarrollo de actividades de planificación, organización, coordinación y control, tendientes al logro de los objetivos estratégicos del Banco.

El escalafón "A" Profesional Universitario, comprende los cargos presupuestales y contratos de función pública a los que sólo pueden acceder los profesionales, liberales o no, que posean título universitario expedido, reconocido o revalidado por las autoridades competentes, y que correspondan a planes de estudios de duración no inferior a cuatro años.

El escalafón "B" Técnico Universitario, comprende los cargos presupuestales y contratos de función pública de quienes hayan obtenido una especialización de nivel universitario o similar, que corresponda a planes de estudio cuya duración deberá ser equivalente a dos años, como mínimo, de carrera universitaria liberal y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado. También incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente a tres años de carrera universitaria incluida en el escalafón profesional "A".

El escalafón "C" Administrativo comprende los cargos presupuestales y contratos de función pública con actividades de registro, clasificación, análisis, manejo y archivo de datos y documentos, así como, toda otra actividad no incluida en otro escalafón.

El escalafón "D" especializado, comprende los cargos presupuestales y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predomina la labor de carácter intelectual para cuyo desempeño fuere menester conocer técnicas impartidas normalmente por centros de formación a nivel medio o en los primeros años, de los cursos universitarios de nivel superior. La versación en determinada rama del conocimiento deberá ser acreditada en forma fehaciente.

El escalafón "E" de Oficios, comprende los cargos presupuestales y contratos de función pública que tienen asignadas tareas en las que predominan el esfuerzo físico o habilidad manual o ambos y requieran conocimiento y destreza en el manejo de máquinas o herramientas. La idoneidad exigida deberá ser acreditada en forma fehaciente.

El escalafón "F" servicios auxiliares, comprende los cargos presupuestales y contratos de función pública que tienen asignadas tareas de limpieza, portería, manejo de vehículos, transporte de materiales o expedientes, vigilancia, conservación y otras tareas similares.

Artículo 5º.- La escala general de remuneraciones por ocho horas diarias efectivas de labor (cuarenta horas semanales) a valores de enero 2010, es la siguiente:

GRADO	SUELDO BASICO 8 HORAS EFECTIVAS DE LABOR
1	69.089.00
2	56.351.00
3	43.215.00
4	39.626.00
5	36.037.00
6	32.461.00
7	28.877.00
8	25.277.00
9	21.691.00
10	18.932.00
11	18.529.00
12	16.535.00
13	15.738.00
14	14.577.00
15	13.339.00
16	12.560.00
17	11.365.00
18	10.562.00
19	9.761.00
20	8.973.00
21	8.570.00

Los anteriores regímenes horarios serán proporcionales a a escala definida en el presente artículo, no pudiendo en ningún caso representar un menoscabo en la remuneración vigente al 31/12/96.

Artículo 6º.- Las retribuciones del Secretario General y del Gerente General del Banco de Previsión Social serán iguales, agregándose al monto básico de $ 120.257.00 (pesos ciento veinte mil doscientos cincuenta y siete), a valores enero 2010, las compensaciones establecidas en los Artículos 17 y 19, por un régimen de 8 horas diarias efectivas de labor (cuarenta horas semanales). El sueldo básico de Director Técnico será el 95% del sueldo básico antedicho más las compensaciones y adicionales establecidos en este artículo. A las mencionadas remuneraciones sólo podrán acumularse el Sueldo Anual Complementario, los Beneficios Sociales y la Prima por Antigüedad.

Artículo 7º.- El Banco de Previsión Social podrá conceder extensiones horarias a cuarenta y ocho horas efectivas semanales, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 8º.- El monto que perciben los funcionarios del Banco de Previsión Social por concepto de Compensación a la Persona (Renglón 041316), será el vigente al 1º de enero de 2002, no sufriendo acrecimiento alguno excepto en los porcentajes determinados por los aumentos generales de remuneraciones.

Dicha compensación se abatirá en la misma cifra en que se incremente el salario, en oportunidad de producirse un ascenso en la carrera funcional de los funcionarios que la perciban.

Artículo 9º.- Los funcionarios del Banco de Previsión Social que perciban compensaciones de acuerdo con el régimen transitorio previsto por el artículo 563 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, podrán optar en oportunidad que las necesidades del servicio así lo requieran y mientras permanezcan en el ejercicio efectivo de las funciones que se reglamentan por la extensión horaria a 48 horas semanales, en cuyo caso percibirán una compensación complementaria del 17% (diecisiete por ciento) de la asignación presupuestal, incluida la extensión horaria.

Artículo 10º.- El Banco de Previsión Social concederá una única compensación adicional por desempeño en régimen de trabajo rotativo de un 10% (diez por ciento) del sueldo básico de 8 horas efectivas de labor de la escala de remuneraciones, al personal de enfermería que actúe en la atención directa del paciente internado y al personal de sanatorio que desarrolle sus tareas en el mismo, variando las jornadas de labor y/o las de descanso, por el tiempo que desempeñe efectivamente tales tareas bajo el régimen rotativo y durante la licencia anual reglamentaria.

Artículo 11º.- Autorízase al Banco de Previsión Social a abonar al personal de la Unidad Salud que desarrolle sus tareas en régimen de trabajo rotativo (Art. 10), cuando el turno se desarrolle en ocasión de feriados no laborables, una compensación equivalente a un día de labor o a las horas que realicen los días mencionados.

Artículo 12º.- El Banco de Previsión Social concederá una compensación adicional de un 15% (quince por ciento), del sueldo básico de 8 horas de la escala de remuneraciones, al personal de computación que desarrolle sus tareas en el régimen de trabajo rotativo de cinco o seis días de labor por uno o dos de descanso, por el tiempo que desempeñe efectivamente tales tareas y durante la licencia anual reglamentaria. Esta retribución es incompatible con la percepción de la compensación establecida en el artículo 16.

Artículo 13º.- El Banco de Previsión Social otorgará a los funcionarios que cumplan funciones de Análisis, Programación, Soporte Técnico y al personal jerárquico del grado 4 al 8 inclusive que cumplan efectivamente dichas funciones en servicios informáticos una compensación del 35% (treinta y cinco por ciento), del sueldo básico de 8 horas de la escala de remuneraciones.

Artículo 14º.- Asígnase una compensación por trabajo permanente en zona turística a pagar desde el 15 de diciembre al 15 de marzo, de acuerdo con la siguiente escala:

a) funcionarios que se desempeñen en forma permanente en las ciudades de Atlántida, Colonia, y Piriápolis, el equivalente al 10% (diez por ciento), del grado 10 del sueldo básico de 8 horas efectivas de labor de la escala de remuneraciones.

b) funcionarios que se desempeñen en forma permanente en la ciudad de Maldonado, el equivalente al 13.4% (trece con cuatro por ciento), del grado 10 del sueldo básico de 8 horas efectivas de labor de la escala de remuneraciones.

Artículo 15º.- Establécese un reintegro por gastos de guardería, a los funcionarios que cumplen tareas en el interior del país por menores a su cargo de hasta cinco años, con un tope individual y por menor, de $ 1061.- (pesos mil sesenta y uno), incrementándose en oportunidad de los aumentos generales de remuneraciones. El Directorio del Banco de Previsión Social reglamentará este beneficio.

Artículo 16º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a otorgar al personal que desempeña tareas de soporte tecnológico una compensación de dos unidades reajustables por día de servicio efectivamente provisto en modalidad de disponibilidad extendida, restringido a un tope máximo de 15 días mensuales.

Este régimen se hará extensivo al personal de mantenimiento, de acuerdo a la R.D. 7-3/2006 del 15 de marzo de 2006.

Artículo 17º.- El Fondo de Participación creado por el Art. 439 de la Ley Nº 16.320, de 17 de noviembre de 1992 se integrará con el 30% (treinta por ciento) de las obligaciones tributarias, excepto las multas por defraudación, percibidas en más por el Banco de Previsión Social como consecuencia de las auditorías, determinaciones tributarias, inspecciones y actuaciones realizadas por sus funcionarios.

Dicho fondo se distribuirá cada cuatro meses entre los funcionarios presupuestados y contratados que presten efectivamente funciones en el Organismo y en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio

de lo dispuesto en el Art. 439 de la Ley Nº 16.320, de 17 de noviembre de 1992, en la forma que a continuación se dispone:

a) Un 70% (setenta por ciento) por partida fija y un 20% (veinte por ciento) en proporción al sueldo básico y a la evaluación del desempeño para los funcionarios del Organismo, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Directorio.

b) Un 10% (diez por ciento) para los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la forma y condiciones que éste determine por vía reglamentaria.

Los recursos del fondo no podrán en ningún caso exceder del 1% (uno por ciento) de la recaudación total anual del Banco de Previsión Social.

El Directorio del Banco podrá autorizar adelantos a cuenta con cargo al cuatrimestre en curso, no pudiendo ser los mismos superiores a los montos generados en el período.

En ningún caso el porcentaje asignado podrá incrementar la remuneración del funcionario, de manera de superar el tope establecido en el Art. 21 de la Ley 17.556.

Artículo 18º.- A los funcionarios que se les asignen tareas de docentes para los cursos de capacitación del personal y que dicten los mismos, sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones habituales, tendrán derecho a la retribución de las mismas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 527/996, de 31 de diciembre de 1996 y lo reglamentado por la R.D Nº 40-5/2008.

Estas retribuciones son incompatibles con la percepción de horas extras y cualquier otro régimen especial de retribuciones.

Artículo 19º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a establecer un régimen de dedicación compensada para los cargos jerárquicos definidos por la reestructura aprobada por Resolución de Directorio Nº 40-1-2009 del 02/12/2009 que tiene por finalidad compensar la mayor dedicación para el cumplimiento de sus tareas. Esta dedicación es incompatible con el régimen de horas extras y de destajo, exceptuándose en este último los niveles de jefatura.

Los funcionarios incluidos en este régimen percibirán una compensación de hasta 30% de la remuneración correspondiente a las funciones incluidas, de acuerdo a la reglamentación que dictará el Directorio. En ningún caso el porcentaje asignado podrá incrementar la remuneración del funcionario, de manera de superar el tope establecido en el Art. 21 de la Ley. 17.556.

Artículo 20º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a otorgar a los funcionarios del escalafón "R" el régimen por gestión estratégica, que tiene la finalidad de compensar el compromiso personal con la organización a través de la ejecución de acciones concretas de mejora de gestión que se produzcan a partir de la vigencia de esta norma.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos trazados y la actuación de los funcionarios se instrumentarán los respectivos indicadores de gestión.

Los funcionarios incluidos en este régimen percibirán una compensación de hasta el 30% sobre la remuneración del cargo incluso sobre la dedicación compensada. En ningún caso el porcentaje asignado podrá incrementar la remuneración del funcionario, de manera de superar al tope establecido en el Art. 21 de la Ley. 17.556.

Artículo 21º.- Declárense de Alta Especialización las funciones correspondientes a los cargos que se detallan a continuación:

Gerente de Asesoría en Informática y Tecnología
Gerente de Coordinación de los Servicios Informáticos
Gerente de Coordinación de Asistencia Técnica
Gerente de Administración de Contratos y de Adquisiciones
Gerente de Asistencia Médica
Gerente de Administración y Control de Prestaciones de Salud

Los mismos serán provistos mediante el procedimiento previsto para los contratos de alta especialización de conformidad con las disposiciones que regulan la materia, (Art. 22 del Decreto Ley 14.189 del 30 de abril de 1974, Arts. 714 y siguientes de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996 y normas reglamentarias).

El Directorio del BPS fijará la remuneración de estos cargos de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 5 del Decreto 303/996 del 31 de julio de 1996.

Artículo 22º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a presupuestar en el cargo de Administrativos III, escalafón C, grado 17, a aquellos funcionarios incorporados bajo el régimen del artículo 72 del Presupuesto 2006, Dec.616/006; luego de transcurridos 3 años de su ingreso y que hubieran cumplido en forma satisfactoria sus funciones, de acuerdo a lo esperado por la Institución y según lo establecido por la reglamentación que dictará el Directorio a esos efectos.

Una vez que se provean dichos cargos presupuestados, se eliminarán los montos correspondientes del Grupo 0, Subgrupo 02-"Retribuciones del Personal Contratado en Funciones Permanentes" así como las funciones contratadas que correspondan.

Artículo 23º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a realizar un proceso de reformulación de su estructura escalafonaria, a recategorizar los puestos de trabajo de la institución, y su sistema de compensaciones. Esta facultad se ejercerá dentro del proceso de mejora de la gestión y no podrá significar menoscabo de los actuales ingresos de sus funcionarios, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

La aplicación del presente artículo estará sujeta al previo acuerdo de la OPP, y será considerada en ocasión de la elevación del Mensaje de Presupuesto del BPS para el Ejercicio 2012.

Artículo 24º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a pagar al personal presupuestado, una partida mensual con carácter extraordinario, por el año 2011 en el marco de la reestructura escalafonaria a realizar. A tales efectos se tomará para cada funcionario la diferencia entre lo que percibe por concepto de "Compensación a la Persona" (sin considerar su abatimiento en caso de subrogación), y esta partida cuya distribución se ajustará a la siguiente escala, donde los períodos hacen referencia a la antigüedad en el cargo presupuestal:

De 1 a 5 años	$ 1.000.-
De 6 a 10 años	$ 2.500.-
De 11 a 15 años	$ 3.500.-
De 16 a 20 años	$ 4.500.-
De 20 años o más	$ 5.700.-

Se determina que para el personal sin responsabilidad de supervisión, la aplicación de esta disposición no implicará en ningún caso la asignación de un monto inferior a $ 1.000.- (pesos mil).

La presente "Partida Extraordinaria" será reglamentada por el Directorio, teniendo en cuenta entre otras, la situación en caso de subrogación.

Artículo 25º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a transformar los cargos de Técnico Analista Programador del Escalafón B Grado 8 ocupados por Ingenieros en Sistema o Computación, Licenciados en Informática, Licenciados en Análisis de Sistemas de Información, con título habilitante, en Profesional III, Escalafón A Grado 8.

Artículo 26º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a transformar los cargos ocupados por personal con el título habilitante de Ingeniero Tecnológico expedido por Administración Nacional de Educación Pública a acceder al Escalafón A Profesional III grado 8.

Artículo 27º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a incorporar como contratos de función pública, en los grados de ingreso a los escalafones que correspondan, hasta cincuenta cargos, de acuerdo a las disposiciones que rijan en la materia, con el fin de cubrir necesidades de personal del Organismo.

Artículo 28º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a transformar de acuerdo a las necesidades de la Institución cargos de supervisión entre los escalafones A, B, C, D, E y F sin costos adicionales, en el marco de la implementación de la estructura aprobada por R.D. 40-1-2009.

Artículo 29º.- En los casos de ascensos a cargos de Jefe y Gerente de Sucursal, que supongan el traslado del funcionario y su radicación permanente en el lugar de desempeño de sus funciones, el Organismo le abonará mensualmente el importe del alquiler de la vivienda hasta un máximo de 26

UR (veintiséis unidades reajustables). En el caso de los jefes, que accedan en el futuro y que perciban esta compensación, la misma continuará hasta tanto desempeñen dicha función con un tope máximo de cuatro años.

Artículo 30º.- Los costos de la Unidad Salud y del Centro Educativo se consideran prestaciones a los fines del artículo 6º del llamado Acto Institucional Nº 9 de 23 de octubre de 1979 y modificativas.

Artículo 31º.- Autorízase al Banco de Previsión Social a contratar técnicos profesionales suplentes en la Gerencia de Salud, con cargo a la partida disponible en el Objeto 042301 del Presupuesto Operativo.

De las contrataciones realizadas deberá elevarse informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Nacional del Servicio Civil y al Tribunal de Cuentas, al 30 de junio y 31 de diciembre de cada ejercicio, detallando nombre, especialidad, período de contratación, remuneración y toda información adicional sobre lo actuado.

Artículo 32º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a establecer un régimen especial de contratación de los servicios médico - asistenciales y de diagnóstico y tratamiento, necesarios para el funcionamiento del Presupuesto de Prestaciones y Transferencias, Subprograma 2.03 Prestaciones de la Salud. Dicho régimen deberá contemplar los términos del artículo 34 y demás disposiciones concordantes del T.O.C.A.F. El Banco de Previsión Social reglamentará el procedimiento de contratación de precios y demás condiciones técnicas requeridas para la adecuada prestación de los servicios, debiéndose observar los principios de publicidad e igualdad de los interesados. Cuando se ejercite la referida facultad, se dará cuenta al Tribunal de Cuentas, a los efectos dispuestos por los artículos 211 y siguientes de la Constitución de la República.

Artículo 33º.- Autorízase al Banco de Previsión Social a disponer de una partida presupuestal de hasta $ 28.596.200.- (pesos veintiocho millones quinientos noventa y seis mil doscientos), para el desarrollo de los cometidos establecidos en los numerales 9), 10), 11) y 12) del artículo 4º de la Ley Nº 15.800, de 17 de enero de 1986. Esta partida se ajustará en la misma ocasión y con los mismos criterios que las adecuaciones presupuestales establecidas en el presente decreto.

Artículo 34º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001, modificativas e interpretativas (de protección al discapacitado) a establecer las normas de empleo selectivo para esos casos -previo informe favorable de la Oficina Nacional de Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Obtenido el mismo regirá la partida aprobada, lo que deberá ser comunicado al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

Artículo 35º.- El Banco de Previsión Social podrá implantar un régimen de destajo, cuando las necesidades del servicio así lo requieran y durante el tiempo que sea indispensable.

Artículo 36º.- Serán aplicables a los funcionarios del Organismo las normas vigentes para la Administración Central en materia de horas extras, trabajo nocturno, viáticos, aguinaldo, subrogación y cambio de escalafón.

La realización de trabajo extraordinario en aquellas tareas excepcionales, imprevistas, urgentes y que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento de los servicios y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, serán efectivamente pagas previa resolución fundada del Directorio.

El régimen de trabajo en horas extras no podrá exceder de una hora y media o dos horas diarias, y de veintiséis o cuarenta horas mensuales de acuerdo al régimen de seis u ocho horas diaria que el funcionario realice respectivamente.

En caso de regímenes horarios distintos a los mencionados dichos topes equivaldrán proporcionalmente al establecido para el de ocho horas.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los respectivos jerarcas podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para evitar la pérdida de material de fácil deterioro o que comprometa el resultado técnico de un trabajo.

El trabajo en régimen de horas extras durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.

Sólo podrán realizar horas extras en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan gozado licencia por enfermedad.

Artículo 37º.- Autorízase al Banco de Previsión Social a abonar los viáticos de sus funcionarios en una vez y media su valor fijado de acuerdo al artículo precedente, exceptuándose la Unidad de Fiscalización que ya posee un régimen de excepción.

Artículo 38º.- Autorízase al Banco de Previsión Social a abonar a los funcionarios que se afecten a tareas de cajeros, una compensación mensual que se liquidará en forma proporcional al tiempo en el que cada funcionario cumpla dicha función, con relación a los programas totales de pagos o recaudación mensual, con el tope de $ 2.464 (pesos dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro), la que se ajustará en oportunidad de los aumentos generales de las remuneraciones.

Artículo 39º.- Los funcionarios del Banco de Previsión Social comprendidos en lo dispuesto por el artículo 103 de la llamada Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, percibirán semestralmente el 100% (cien por cien), de la prima por quebranto de caja, luego de deducidos los faltantes de fondos producidos en el período, cuando el monto de lo depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay en sus respectivas cuentas individuales alcance las 100 UR (cien Unidades Reajustables). Los titulares de las cuentas cuyos saldos superen las 100 UR (cien Unidades Reajustables), podrán retirar el monto que exceda de dicho tope.

Artículo 40º.- Los funcionarios afectados a tareas de pago, recaudación y supervisión vinculada con las mismas tendrán derecho a la percepción de una Compensación por Apertura de Caja:

A) CAJEROS PAGADORES: a los funcionarios que cumplan un mínimo de 7 (siete) jornadas de trabajo por mes, se les abonará un complemento por los días que deban cumplir jornadas extra de pagadores de $ 206 (pesos doscientos seis).- Los funcionarios que cumplan más de 12 (doce) días de tareas como cajeros, percibirán una compensación de $ 206 (pesos doscientos seis) por día adicional con un máximo de 6 días por mes.

B) CAJEROS RECAUDADORES: a los funcionarios que cumplan un mínimo de 7 (siete) jornadas de trabajo por mes, se les abonará un complemento por los días que deban trabajar en tareas de recaudación de $ 81 (pesos ochenta y uno).- Los funcionarios que cumplan más de 12 (doce) días de tareas como cajeros, percibirán una compensación de 206 (pesos doscientos seis) por día adicional con un máximo de 6 (seis) días por mes.

C) PERSONAL DE SUPERVISION: Además, percibirán una compensación de $ 84 (pesos ochenta y cuatro) por cada día que cumplan sus funciones específicas.

Dichos importes se ajustarán en oportunidad de los aumentos generales de las remuneraciones.

Artículo 41º.- Los funcionarios afectados a tareas de pago, recaudación y supervisión vinculada con las mismas, tendrán derecho a la percepción de una Compensación por Quebranto de Caja:

A) CAJEROS PAGADORES: a los funcionarios que cumplan un mínimo de 7 (siete) jornadas de trabajo mensuales, se les abonará un complemento por los días que deban cumplir jornadas extras de pagadores equivalente a 0,55 UR por día, de acuerdo al valor de la Unidad Reajustable vigente en el mes que se efectuaron. Los funcionarios que cumplan más de 15 (quince) días de tareas como cajeros por mes, percibirán una compensación equivalente a 0,55 UR por día adicional con un máximo de $ 206 (pesos doscientos seis) por día con un máximo de 3 (tres) días por mes, de acuerdo al valor de la Unidad Reajustable vigente en el mes que se efectuaron.

B) CAJEROS RECAUDADORES: a los funcionarios que cumplan un mínimo de 7 (siete) jornadas de trabajo mensuales, se les abonará un complemento por los días que deban trabajar en tareas de recaudación equivalente a 2/5 (dos quintos) de 0.55 UR por día. Los funcionarios que cumplan más de 15 (quince) días de tareas como cajeros por mes, percibirán una compensación equivalente a 0.55 UR por día adicional con un máximo de 3 (tres) días por mes, de acuerdo al valor de la Unidad Reajustable vigente en el mes en que se efectuaron.

C) PERSONAL DE SUPERVISION: Además, percibirán una compensación equivalente a 2/5 (dos quintos) de 0.55 UR por cada día que cumplan sus funciones específicas.

Artículo 42º.- El Banco de Previsión Social deberá abonar a su personal, con ajuste a las disposiciones legales vigentes, una retribución anual complementaria por concepto de aguinaldo (décimo tercer sueldo), que será equivalente a la duodécima parte del monto percibido por el funcionario por concepto de remuneraciones sujetas a montepío, en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada ejercicio.

Artículo 43º.- Los funcionarios del Banco de Previsión Social tendrán derecho a la percepción de los siguientes beneficios:

1.- PRIMA POR ANTIGÜEDAD.- Se abonará el 2% de la Base de Prestaciones y Contribuciones por año trabajado. Esta prestación se regulará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 14º a 16º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986 y sus modificativas.

2.- PRIMAS POR MATRIMONIO Y NACIMIENTO.- Se abonarán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 15.767 de 13 de setiembre de 1985 y modificativas.

3.- PRIMA POR HOGAR CONSTITUIDO.- Esta prestación se ajustará a los tramos y montos dispuestos por el Decreto Ley Nº 15.728 de 8 de febrero de 1985 y Ley Nº 15.748 de 14 de junio de 1985 y modificativas.

4.- PRESTACION POR HIJO.- El pago se ajustará a lo dispuesto por los artículos 26º, 27º y 28º de la Ley Nº 16.697 de 25 de abril de 1995.

5.- CONTRIBUCION POR ASISTENCIA MEDICA.- A partir del 1º de marzo de 2008 se abonará de acuerdo al Decreto 176/2008 una partida de $ 370 (pesos trescientos setenta) a precios enero 2010.

Artículo 44º.- VIATICO POR ALIMENTACION.- El Banco de Previsión Social abonará a aquellos funcionarios que realicen 40 horas efectivas semanales o más de labor un Viático por Alimentación. El monto mensual del mismo se establece en el 100% del monto establecido por dicho concepto para los entes industriales y comerciales, $ 5.053 - (pesos cinco mil cincuenta y tres) a precios de enero 2010. Este valor se ajustará en las mismas oportunidades que lo hagan las partidas correspondientes a retribuciones personales.

Artículo 45º.- Autorízase al Banco de Previsión Social a celebrar con su personal convenios colectivos. En los mismos sólo se podrán incluir aspectos salariales que hayan sido previamente acordados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes. A tales efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley Nº 18.508.

Artículo 46º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 de la Rendición de Cuentas, el Banco de Previsión Social elevará al Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Igualdad de Género, a través del Instituto Nacional de las Mujeres, una evaluación de lo realizado durante el ejercicio anterior en el marco del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (Ley Nº 18.104 del 15.03.07).

Artículo 47º.- Los funcionarios que asistan directamente en sus tareas a Directores, Secretario General, Gerente General, Director Técnico de ATyR, Director Técnico de Prestaciones, Sub-Gerente General, Gerente Adscripto de ATYR y Gerentes de Unidades de Nivel 1, mientras desempeñen efectivamente la referida función, podrán percibir una compensación de acuerdo a lo previsto por las R.D. 18-1/95 y 41-33/95 modificativas y concordantes.

Artículo 48º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a establecer una compensación a la función de Supervisor para Agencias y Sucursales del Interior, equivalente a la diferencia entre su cargo actual y el grado C 10, a partir de su designación por parte del Directorio y de acuerdo a Reglamentación que regule el acceso a la misma. Hasta tanto se implemente el nuevo sistema se mantendrá en vigencia las compensaciones de acuerdo a lo previsto por las R.D. 22-44/2006 y R.D. 6-1/2004 para Encargados de Agencias del Interior.

Artículo 49º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a establecer una compensación a los Fiscalizadores de A.T.yR. de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por las R.D. 29-72/93, R.D. 27-35/2000 y R.D. 24 -2/2003 del 30 de julio de 2003.

Artículo 50º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a establecer una compensación por las tareas en la Guardería de acuerdo a lo establecido por la R.D. 42-14/93 Inciso 5, modificativas y concordantes.

Artículo 51º.- ADECUACION DE LOS GRUPOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO OPERATIVO, DE OPERACIONES FINANCIERAS Y DE INVERSIONES.

1.- El Directorio del Banco de Previsión Social podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del Grupo 0 "Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Para ello se tendrá en cuenta la política del Poder Ejecutivo en la materia, la variación del Indice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Banco, así como los Convenios Salariales que se suscribieran.

2.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio de forma de obtener al fin del año las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año.

3.- Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos según el numeral 1 de este artículo, y de las variaciones estimadas del Indice de los Precios al Consumo (IPC) y del tipo de cambio promedio para el período de ajuste, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado en un plazo no mayor de 15 (quince) días a partir del incremento salarial.

4.- El Directorio del Banco de Previsión Social en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que deberán ser comunicadas por el Organismo al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 52º.- Autorízase, con carácter excepcional para el Ejercicio 2011, (Art. 56 numeral 1) las trasposiciones entre los distintos objetos del Grupo O "Servicios Personales", a los efectos de atender las necesidades emergentes del proceso de reformulación de la estructura escalafonaria e implantación de la estructura aprobada por resolución RD 40-1-2009. En ningún caso, las trasposiciones entre objetos, incluirán al objeto 065002 "Fondo de Participación".

Artículo 53º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a implementar un programa de becas para hijos de funcionarios de acuerdo a lo siguiente:

- Hijos de funcionarios que revisten en el Interior del país: comprenderá a los funcionarios que, habiendo solicitado ingreso al Hogar Estudiantil que administra ATSS, no hallen cupo en el mismo y se trasladen en forma permanente a realizar estudios terciarios a Montevideo. Comprenderá hasta 50 becas por un monto de hasta 1 BPC por beca.
- Hijos de funcionarios que revisten en Montevideo: comprenderá a los hijos de funcionarios que habiendo solicitado ingreso a la Guardería que administra el BPS, no hallen cupo en la misma, de acuerdo a la RD 2-12/2010. Comprenderá hasta 100 becas cuyo valor será equivalente al que se determina en el Art. 15 del presente Decreto.

Este programa será financiado total o parcialmente con el 50% de los ahorros que se produzcan en los gastos de bienes de consumo generales del organismo. El Directorio reglamentará la presente disposición.

Artículo 54º.- Facúltase al Banco de Previsión Social, a proceder a la adquisición, construcción o reforma de Inmuebles como forma de mejorar la atención de sus contribuyentes y beneficiarios, en locales únicos. A este fin podrá destinar el monto previsto según lo establecido en el Art. 261 de la Ley Nº 14.920 de 15 de agosto de 1979.

Artículo 55º.- Las asignaciones de las partidas del Programa 2 - Presupuesto de Prestaciones y Transferencias, y las del Presupuesto Operativo, Grupo 5 "Transferencias", Objeto 575001 "Subsidio cargos políticos y particular confianza Art. 5º Ley 15.900"; Grupo 7, en el Subgrupo 1, "Sentencias Judiciales", en el Subgrupo 9 "Otros gastos no clasificados"; Grupo 0, en el Objeto 042046 "Fondo de Participación", Objeto 053105 "Licencia no gozada", Objeto 0576000 "Otras transferencias a unidades familiares por cese reforma del Estado", correspondiente a los incentivos por

retiro, no tendrán carácter limitativo. El Organismo podrá adecuar sus montos de acuerdo con las erogaciones efectivamente realizadas dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

En cuanto al Fondo de Participación en ningún caso podrá exceder el 1% (uno por ciento) de la recaudación total anual del Banco de Previsión Social.

Artículo 56º.- Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

1. Los correspondientes al Grupo 0 "Servicios Personales", no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros rubros, salvo disposición expresa.

2. Los objetos del Grupo 0 "Servicios Personales" podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los subgrupos 01, 02 y 03, con la excepción de lo previsto en el artículo 52 y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

3. Los objetos de los Grupos 5 "Transferencias" y 7 "Gastos no clasificados" no podrán ser traspuestos.

4. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.

5. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Artículo 57º.- Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto No. 342/997, de 17 de setiembre de 1997 y modificativos, excepto lo concerniente a trasposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa, entre grupos de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre componente nacional e importado que sólo requerirá la autorización del jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los diez días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien en igual plazo deberá comunicar al Tribunal de Cuentas.

Artículo 58º.- Las ampliaciones de proyectos ya incluidos en el plan de inversiones, las incorporaciones de proyectos no previstos en el mismo, las trasposiciones de asignaciones entre proyectos de distintos programas y las modificaciones de las fuentes de financiación, deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo con el informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas.

Artículo 59º.- El Banco de Previsión Social atenderá los gastos producidos por concepto de erogaciones por adjudicación de viviendas a usufructuar por los pasivos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 18.340 del 12 de agosto de 2008 y decretos reglamentarios.

Artículo 60º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a vender servicios a terceros y publicaciones, tanto en el país como en el exterior, en materias afines a sus cometidos legales. El producido de las prestaciones de dichos servicios y venta de publicaciones será destinado exclusivamente a solventar los gastos de operación o inversiones que demanden los trabajos.

A estos efectos el BPS incluirá en su Presupuesto con la fuente de financiamiento "Prestación de Servicios a Terceros" el preventivo de ingresos y egresos de dichas actividades.

El Directorio del Banco de Previsión dentro de los treinta días de aprobado el presente Decreto deberá elevar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas la apertura de los grupos de ingresos y egresos correspondientes.

Artículo 61º.- La inclusión de los funcionarios en cualquiera de los regímenes de compensaciones previstos en las presentes normas así como su correspondiente percepción, deberá estar sujeta a la previa existencia del crédito presupuestal respectivo.

Artículo 62º.- Facúltase al Banco de Previsión Social, a establecer un sistema de remuneración variable para sus funcionarios, de acuerdo al cumplimiento de las metas, objetivos y actuación individual, según lo establecido en la R.D. No. 28-1/2008 y ulteriores modificativas que el Directorio pueda aprobar, previo acuerdo con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. De lo actuado se dará cuenta al Tribunal de Cuentas.

A tales efectos se tomarán en cuenta las pautas dispuestas en la nota No. 029/2010 del 19 de julio del 2010 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las que se ajustarán a las características del Instituto.

Artículo 63º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a efectuar hasta un máximo de cuarenta contratos a término según lo dispuesto por el art. 30 y siguientes de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, y los decretos Nº 85/003 de 28/2/2003 y Nº 376/003 de 11/9/03. El crédito presupuestal de estos contratos a término se incluirá en el objeto 095000- Fondo de Contrataciones art. 39 Ley 17.556.

Artículo 64º.- La contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etc. que realicen los Directores del Banco de Previsión Social, a partir del 1º de enero de 2010, y por la duración de su mandato, no podrá superar por mes y por Director el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado, no pudiendo adicionar a dichos contratos, ninguna otra retribución en efectivo o en especie, tales como horas extras, compensaciones y fondo de participación.

Artículo 65º.- De conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales aplicables, mientras no se aprueben los presupuestos de los ejercicios subsiguientes, el Banco de Previsión Social dispondrá de la prórroga de las partidas aprobadas para este presupuesto. Asimismo se continuarán aplicando las disposiciones presupuestales aprobadas.

Artículo 66º.- El Organismo deberá tener presente lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 425/992 de 8 de Setiembre de 1992, respecto a que conjuntamente con la formulación de sus presupuestos, deberá rendir cuenta de la aplicación del rubro correspondiente a los arrendamientos de obra así como de las imputaciones efectuadas y de los remanentes.

Artículo 67º.- La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la correspondiente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2011.

Artículo 68º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a realizar hasta sesenta y dos contratos de función pública de personal profesional, técnico y especializado para desempeñar funciones en la Gerencia de Salud, procediendo como contrapartida a la disminución del crédito en el Grupo 5 Objeto 7 Transferencias a Unidades Familiares - Otras Transferencias Area de la Salud".

Artículo 69º.- Facúltase al Banco de Previsión Social a incorporar en cargos presupuestales, a los actuales funcionarios con contrato de función pública al 31 de diciembre de 2009, con excepción de aquellos ingresos a que hace referencia el artículo 22 del presente presupuesto, siempre que la evaluación funcional así lo justifique. Una vez que se provean los cargos presupuestales a crearse en virtud de dichas transformaciones, se eliminarán los montos correspondientes del Grupo 0, Subgrupo 02- "Retribuciones del Personal Contratado en Funciones Permanentes", así como las funciones contratadas que correspondan. En ningún caso dichas transformaciones lesionarán derechos funcionales del personal presupuestado. Dicha facultad se podrá ejercer previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando cuentas al Tribunal de Cuentas".

Artículo 70º.- Las disposiciones del presente Presupuesto regirán a partir del 1o. de enero de 2011 salvo disposición específica en contrario.

Artículo 71º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 72º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BRENTA; FERNANDO LORENZO.

PLAN DE INVERSIONES

Cuadro: Nº 1

BANCO DE PREVISION SOCIAL

EJERCICIO:	2011
Nivel de Precios:	Enero-Junio 2010
IPC:	230,00
U$S:	19,70

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO
Valores en miles de Pesos Uruguayos

DIRECCION TECNICA DE ATyR

	Recursos Propios	BIRF	BID	...	...	TOTAL 2011	Ejercicios siguientes
Desarrollos de Sistemas ATyR	125.371.687					125.371.687	419.810.000
						0	0
						0	0
						0	0
						0	0
TOTAL PROGRAMA	125.371.687	0	0	0	0	125.371.687	419.810.000

DIRECCION TECNICA DE PRESTACIONES

	Recursos Propios	BIRF	BID	...	...	TOTAL 2011	Ejercicios siguientes
Desarrollos de Sistemas Prestaciones Económicas	139.334.188					139.334.188	433.400.000
Desarrollos de Sistemas Prestaciones de Salud	10.849.580					10.849.580	0
Desarrollos de Sistemas Prestaciones Sociales	6.018.000					6.018.000	0
Equipamiento Médico	0					0	0
						0	0
TOTAL PROGRAMA	156.201.768	0	0	0	0	156.201.768	433.400.000

ADMINISTRACION

	Recursos Propios	BIRF	BID	...	...	TOTAL 2011	Ejercicios siguientes
Desarrollo de Sistemas	44.542.080					44.542.080	122.140.000
Obras, Acond y Mantenimiento de Estructura Física	39.517.156					39.517.156	124.110.000
Equipamiento Mobiliario	3.023.950					3.023.950	0
Infraestructura Tecnológica	39.991.000					39.991.000	118.200.000
						0	
TOTAL PROGRAMA	127.074.186	0	0	0	0	127.074.186	364.450.000

	Recursos Propios	BIRF	BID	...	...	TOTAL 2011	Ejercicios siguientes
INVERSIONES	408.647.640	0	0	0	0	408.647.640	1.217.460.000

PLAN DE INVERSIONES

Cuadro: Nº 2.

BANCO DE PREVISION SOCIAL	EJERCICIO:	2011

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Valores en miles de Pesos Uruguayos

Nivel de Precios:	Enero-Junio 2010
IPC:	290,00
U$S:	19,70

DIRECCION TECNICA DE ATyR

	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2011
Desarrollos de Sistemas ATyR			124.386.687	985.000			125.371.687
							0
							0
							0
							0
TOTAL PROGRAMA	0	0	124.386.687	985.000	0	0	125.371.687

DIRECCION TECNICA DE PRESTACIONES

	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2011
Desarrollos de Sistemas Prestaciones Económicas			139.334.188				139.334.188
Desarrollos de Sistemas Prestaciones de Salud			10.849.580				10.849.580
Desarrollos de Sistemas Prestaciones Sociales			6.018.000				6.018.000
Equipamiento Médico							0
							0
TOTAL PROGRAMA	0	0	156.201.768	0	0		156.201.768

ADMINISTRACION

	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2011
Desarrollo de Sistemas			44.542.080	0			44.542.080
Obras, Acond y Mantenimiento de Estructura Física			1.881.350	37.635.806			39.517.156
Equipamiento Mobiliario			0	3.023.950			3.023.950
Infraestructura Tecnológica			13.593.000	26.398.000			39.991.000
							0
TOTAL PROGRAMA	0	0	60.016.430	67.057.756	0		127.074.186

	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2011
TOTAL	0	0	340.604.885	68.042.756	0		408.647.640

PLAN DE INVERSIONES

Cuadro: Nº 3

BANCO DE PREVISION SOCIAL

EXERCICIO:	2011

Nivel de Precios:	Enero-Junio 2010
IPC:	290,00
U$S:	19,70

APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Componente M/N y U$S)
Valores en miles de Pesos Uruguayos y Dólares

DIRECCION TECNICA DE ATyR

	M.Nacional	Dólares	U$S en M/N	TOTAL 2011
Desarrollos de Sistemas ATyR	121.431.680	200.000	3.940.000	125.371.680
				0
				0
				0
				0
TOTAL PROGRAMA	121.431.680	200.000	3.940.000	125.371.680

DIRECCION TECNICA DE PRESTACIONES

	M.Nacional	Dólares	U$S en M/N	TOTAL 2011
Desarrollos de Sistemas Prestaciones Económicas	64.477.468,00	3.799.834	74.856.735	139.334.203
Desarrollos de Sistemas Prestaciones de Salud		550.740	10.849.587	10.849.587
Desarrollos de Sistemas Prestaciones Sociales	6.017.984,00			6.017.984
Equipamiento Médico				0
				0
TOTAL	70.495.452	4.350.574	85.706.322	156.201.774

ADMINISTRACION

	M.Nacional	Dólares	U$S en M/N	TOTAL 2011
Desarrollo de Sistemas	15.475.124	2.260.980	44.541.306	60.016.430
Obras, Acond y Mantenimiento de Estructura Física		1.910.447	37.635.806	37.635.806
Equipamiento Mobiliario		153.500	3.023.950	3.023.950
Infraestructura Tecnológica		1.340.000	26.398.000	26.398.000
				0
TOTAL	15.475.124	5.664.927	111.599.062	127.074.186

	M.Nacional	Dólares	U$S en M/N	TOTAL 2011
INVERSIONES	207.402.256	10.215.501	201.245.384	408.647.640

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
NOVENO TURNO

RICARDO ALBERTO CLAVIJO DIAZ, MARIA IRENE PERCOVICH ALONSO y NELIA DULMA CLAVIJO PERCOVICH (FICHA 2-19603/2010).
Habilitado por Feria Judicial.
Montevideo, 23 de diciembre de 2010.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 37462 Dic 28- Ene 11

DECIMOSEXTO TURNO

EFICIA LIDIA o LIVIA ARBELBIDE LORENZO (EXPEDIENTE 2-35626/2010).
Habilitado por Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 21 de diciembre de 2010.
Esc. EDITH E. BAYGORRIA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 37394 Dic 27- Ene 10

CONVOCATORIAS

PILI FÁBRICA DE PRODUCTOS LÁCTEOS
Convocatoria

De acuerdo al artículo 16º de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el 28 de Enero de 2011 en nuestro local social de la calle Vizconde de Mauá 831 de la ciudad de Paysandú.
Primera convocatoria: hora 8
Segunda convocatoria: hora 9
Orden del día
1) Designación de Presidente de la Asamblea.
2) Aprobación de lo actuado por el Directorio especialmente lo resuelto el 27 de enero de 2009 y 27 de febrero de 2009.
3) Capitalización de rubros patrimoniales.
4) Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea.
NOTA:
De acuerdo al artículo 18º de los Estatutos Sociales, para tomar parte de la Asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la empresa por lo menos con 24 horas de anticipación.
El Directorio.
03) $ 2749 3/p 219 Ene 04- Ene 07

PILI FÁBRICA DE PRODUCTOS LÁCTEOS
Convocatoria

De acuerdo al artículo 16º de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de PILI S.A para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Enero de 2011, en nuestro local social de la calle Vizconde de Mauá 831 de la ciudad de Paysandú.
Primera convocatoria: hora 10
Segunda convocatoria: hora 11
Orden del día
1) Designación de Presidente de la Asamblea.
2) Aprobación de los Estados Contables al 30 de setiembre de 2010.
3) Consideración de los resultados acumulados.
4) Creación de la Reserva de acuerdo a la Ley 15903 art. 447.
5) Designación de un accionista para la firma del acta.
NOTA:
De acuerdo al artículo 18º de los Estatutos Sociales, para tomar parte de la Asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la empresa por lo menos con 24 horas de anticipación.
El Directorio.
03) $ 2749 3/p 220 Ene 04- Ene 07

DUMANS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.
DIA: 20 de enero de 2011.
1ER. CONVOCATORIA: 12 horas.
2DA. CONVOCATORIA 13 horas.
LUGAR: Wilson Ferreira Aldunate 1294 oficina 505.
ORDEN DEL DIA:
- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- Aprobación balances al 31.07.2010.
- Aprobación de la gestión del Directorio
- Aumento de capital.
- Designación de nuevo Directorio.
03) $ 750 3/p 265 Ene 05- Ene 10

EXPROPIACIONES

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que la Intendencia Departamental de Cerro Largo por Resolución Nº 938/2010/g ha designado para expropiación y toma urgente de posesión, por causa de necesidad o utilidad públicas, con anuencia del la Junta Departamental de Cerro Largo, según Decreto 37/10, de fecha 19/11/2010, (Expediente Nº 3778/10), una fracción de terreno, empadronada con el Nº 1239 ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, propiedad de la "Asociación Deportiva Cerro Largo" de acuerdo al plano del Ing. Agr. Gustavo Eguren Albano, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Cerro Largo), el 29/09/2010, con el Nº 2265, tiene una superficie de 1481,27 metros cuadrados y se deslinda de la siguiente manera: al NORTE; 5,95 metros de frente a calle José Batlle y Ordoñez al OESTE; 9 tramos de recta que se describen asi: tramos de 11,95 metros, lindando con padrón 9947; 0,60 metros lindando con padrón 9947; 8,95 metros lindando con padrón 9947; tramo de 12 metros lindando con padrones 9947 y 1236; cuatro tramos de: 7,30 metros lindando con padrón 9268; 2,25 metros lindando con padrón 9268; 3,82 metros lindando con padrón 9268; 3,42 metros, lindando con padrón 9268; 33,52 metros lindando con padrones 11292, 11103 y 8672 al SUR: 3 tramos de recta de 25,45 metros lindando con padrones 9789, 8957 y 8958; 5,15 metros lindando con el padrón 1241; 20,30 metros lindando con padrones 1241, 1242 y 1243, al ESTE; tres tramos de 16,32 lindando con padrón 1245; 20,18 metros lindando con padrón 1245 y 42,81 metros lindando con padrón 1245; El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de pesos 2.823.476 (dos millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y seis), equivalentes a 6010.5938 Unidades Reajustables con un valor asignado a la UR de $ 469,75. El expediente

referido se encuentra de manifiesto por término legal en la Oficina Jurídico- Notarial de la Intendencia, calle Justino Muniz Nº 591 de la ciudad de Melo, a efectos de lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley Nº 3958, del 28 de marzo de 1912, en la redacción dada por el Art. 278 de la Ley 17296, modificativas y concordantes quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y los demás ocupantes del bien.- A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.-
Melo, 30 de diciembre de 2010.
09) (Cta. Cte.) 8/p 229 Ene 04- Ene 14

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 5 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JORGE ULISES DIEZ, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Fermín Ferreira 2804 Ap. 203 y SOLANGE RENÉE MORES, 52 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Convención 1490 Ap. 303.
14) $ 253 3/p 242 Ene 05- Ene 10

FEDERICO DINELLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Corrales 2776 Bl. 3 Ap. 201 y NATALIA MONTEMOÑO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Corrales 2776 Bl. 3 Ap. 201.
14) $ 253 3/p 246 Ene 05- Ene 10

HANS EDUARDO ALQUINTA, 34 años, viudo, téc. electrónico, chileno, domiciliado en Fco. Lecocq 1562 y ALISON VERÓNICA PAZ, 23 años, soltera, téc. informática, oriental, domiciliada en Fco. Lecocq 1562.
14) $ 253 3/p 268 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 2

FRANCISCO NICOLAS BARCIA, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Miguelete 2439 101 y ANALIA SOLEDAD HERNANDEZ, 27 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Miguelete 2439 101.
14) $ 253 3/p 239 Ene 05- Ene 10

RODNEY HERALDO FACHOLA, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bvar. Artigas 3262=401 y FATY ELSA YEMINI, 51 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bvar. Artigas 3262=401.
14) $ 253 3/p 244 Ene 05- Ene 10

NICOLAS GABRIEL FERREIRA, 24 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Cufré 2026 y LAURA IRENE OTERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Euskal Erría 92 1001.
14) $ 253 3/p 250 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 3

DIEGO ANDRES COSTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Italia 2462 y ANDREA LILIAN DIEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 973/3.
14) $ 253 3/p 238 Ene 05- Ene 10

SERGIO DARIO CORA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2580/601 y ADRIANA LAURA CONTRERA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Libertad 2580/601.
14) $ 253 3/p 241 Ene 05- Ene 10

JOSE ENRIQUE CARBONERO, 36 años, soltero, transportista, oriental, domiciliado en Yaguarí 2029 y FANY KARINA FAGUNDEZ, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Yaguarí 2029.
14) $ 253 3/p 243 Ene 05- Ene 10

GUILLERMO CAVALLARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. P. Lenguas 1444 y SARA GEORGINA MANGUSSI, 29 años, soltera, tatuadora, oriental, domiciliada en L. P. Lenguas 1444.
14) $ 253 3/p 252 Ene 05- Ene 10

ALEJANDRO RUBEN GONZALEZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1959/901 y VIRGINIA MARIA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1959/901.
14) $ 253 3/p 254 Ene 05- Ene 10

JUAN JOSE CURBELO, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Monzón 1886 y SILVIA VANESSA MARTINEZ, 36 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada en Monzón 1886.
14) $ 253 3/p 294 Ene 05- Ene 10

DIEGO MARTIN ENRIQUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en El Iniciador 1627/11 y JULIA MARIANA GOMEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en El Iniciador 1627/11.
14) $ 253 3/p 301 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 4

PABLO VALENTINO LOPEZ, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Asunción 1285/302 y ANA INES DEVITA, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Asunción 1285/302.
14) $ 253 3/p 237 Ene 05- Ene 10

PABLO MARTIN GANDARIAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suecia 1762 y ERIKA INES DELGADO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Suecia 1762.
14) $ 253 3/p 240 Ene 05- Ene 10

JUAN CARLOS GIRINO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Vidal 673/801 y LETICIA COHENAR, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Vidal 673/801.
14) $ 253 3/p 245 Ene 05- Ene 10

DIEGO AGUSTIN GOGNA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capitán Florencio 4208 y VANESSA NOEL LICKAY, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Yaguarí 2248/5.
14) $ 253 3/p 251 Ene 05- Ene 10

WALTER LOFEE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Buyo 4026 y KAREN NOELIA MASNER, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cotopaxi block k/2.
14) $ 253 3/p 253 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 5

FABIAN ANDRES TECHERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bell 1358 Montevideo y NATALIA CERMINATTI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Maeterlink 5105 Montevideo.
14) $ 253 3/p 273 Ene 05- Ene 10

LEONARDO TOSCANO RUBIO, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Cufré 2258/2 Montevideo e IVANA IMPALLOMENI LINARES, 33 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Cufré 2258/2 Montevideo.
14) $ 253 3/p 302 Ene 05- Ene 10

ARMANDO PABLO MENDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1588/502 Montevideo y MONICA PATRICIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Colonia 1588/502 Montevideo.
14) $ 253 3/p 305 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 6

FERNANDO SILVA, 31 años, soltero, lic. comunicación, oriental, domiciliado en Maldonado 1563/101 y GABRIELA DUPUY, 28 años, soltera, ing. civil, oriental, domiciliada en Maldonado 1563/101.
14) $ 253 3/p 300 Ene 05- Ene 10

EDUARDO DAMIÁN RUBIACA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en La Vía 12 Casabó y ANA PAULA CUITIÑO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en La Vía 26 Bis Casabó.
14) $ 253 3/p 307 Ene 05- Ene 10

OFICINA No. 7

GUSTAVO JOSE ZUGASTI, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Dupard 3663 y LAURA LILIANA NUÑEZ, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Dupard 3663.
14) $ 253 3/p 264 Ene 05- Ene 10

ADRIAN PEREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Irlanda 2196 Ap. 903 y MARIA NOEL CARDOZO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Irlanda 2196 Ap. 903.
14) $ 253 3/p 306 Ene 05- Ene 10

Montevideo, enero 4 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o.

de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

ROQUE MARCELO FERRUA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Catalá 2424 y MARIA NOEL SCOGNAMIGLIO, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en José Catalá 2424.
14) $ 253 3/p 233 Ene 04- Ene 07

OFICINA No. 3

IGNACIO JOSE CARUGATI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Benito Blanco 822/704 y MARIA LAURA GOMEZ, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2373.
14) $ 253 3/p 204 Ene 04- Ene 07

JUAN PABLO CARVALHO, 29 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Bartolito Mitre 2770/1001 y MARIA LUCIA OLAVE, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Bartolito Mitre 2770/1001.
14) $ 253 3/p 207 Ene 04- Ene 07

SANTIAGO CURCIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abreu 2238 y MARIA NOEL LANZARO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Urquiza 3040/707.
14) $ 253 3/p 218 Ene 04- Ene 07

OFICINA No. 4

CLAUDE GABRIEL GALLAND, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Pablo de María 1588/201 y MARIA NATALIA VIANNA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Verdi 4404.
14) $ 253 3/p 206 Ene 04- Ene 07

OFICINA No. 5

HENRY JULIUS OSONGBO, 22 años, soltero, empleado, nigeriano, domiciliado en Paysandú 973 Bis Montevideo y TATIANA TABAREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Paysandú 973 Bis Montevideo.
14) $ 253 3/p 205 Ene 04- Ene 07

MARTIN DOMINGO MAJO, 34 años, soltero, ing. civil, oriental, domiciliado en Fco. García Cortinas 2496 Montevideo y ANA PAULA GONZALEZ, 29 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Brandzen 1956/803 Montevideo.
14) $ 253 3/p 227 Ene 04- Ene 07

OFICINA No. 6

JOSE MIGUEL RODRÍGUEZ, 24 años, soltero, trab. rural, oriental, domiciliado en Campamento Orientales 1675, Solar 98 y BRENDA ELIZABETH ZAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Campamento Orientales 1675 Solar 98.
14) $ 253 3/p 236 Ene 04- Ene 07

OFICINA No. 7

GUSTAVO WILSON NUÑES de MORAES, 39 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado en Parahiba 5370 y SANDRA BEATRIZ VERA, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Parahiba 5370.
14) $ 253 3/p 222 Ene 04- Ene 07

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, en autos: "CREDIT URUGUAY BANCO S.A. c/ GADEA DE PARODI VERONICA y otros - Juicio Ejecutivo" (ficha: 22-384/1982), se hace saber que el próximo 08 de febrero de 2011 desde las 10:00 horas, en Sarandí 518/20, se procederá por el martillero ALBERTO BRUN asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, al remate sobre la base de las 2/3 partes del valor de su tasación, los siguientes bienes: I) BASE: $ 547.122. Unidad de propiedad horizontal 001, que forma parte del edificio ubicado en la 1ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 4882, el que según plano del Agrimensor Enrique A. Mendoza de febrero de 1976, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 de abril siguiente con el No. 80.324, tiene una superficie de 383 m. 25 dm. y según título de 377 m. 29 dm. 21 cm. y se deslinda: al este, 21 m. 57 cm. de frente a la calle Florida, entre las de Mercedes y Avenida Uruguay, puertas señaladas con los Nros. 1483, 1485 y 1487, distando su punto medio 20 m. 13 cm de la esquina formada por las citadas calle Florida y Avenida Uruguay. Dicha unidad se encuentra empadronada individualmente con el No. 4882/001, se desarrolla en dos niveles y tres partes a saber: Parte A, en subsuelo, a cota vertical menos 3 m 84 cm tiene una superficie de 338 m. 31 dm.; parte B en Planta Baja, a cota vertical más 0 m. 20 cm. tiene una superficie de 301 m. 5 dm. parte C, en planta baja, a cota vertical más 0 m. 20 cm. tiene una superficie de 1 m. 80 dm.. Superficie total de la unidad 001: 641 m. 16 dm. y le corresponde el uso exclusivo del Patio AS1 ubicado en Sub-suelo y del Patio B ubicado en Planta Baja (Bienes Comunes). II) BASE: $ 1.016.246,66. padrón No. 7188, sito en la 1ª sección judicial del departamento de Montevideo, manzana No. 72, el que según plano del Agrimensor Alcides Aldama, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el No. 297 el 3 de marzo de 1982, consta de una superficie de 289 m. 46 dm. y se deslinda: al norte, 9 m. 64 cm. de frente a la Avenida Uruguay entre la Avenida Rondeau y Cuareim, distando su punto extremo 29 m. 79 cm. de la ochava recta que lo separa de la calle Cuareim, señalado su puerta con los Nros. 1180 y 1184; al este 29 m. 91 cm. lindando con padrón 7187; al sureste 9 m. 71 cm. lindando con padrón No. 7194 y al oeste 29 m. 91 cm. lindando con padron No. 7189. III) BASE: $ 2.272.216,66, padrón No. 6972, sito en la 6ª sección judicial de Montevideo, el que según plano del Agrimensor Enrique A. Mendoza inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 35.916, el 2 de junio de 1959, consta de una superficie de 1796 m. 4357 cm. y se deslinda: 37 m. 75 cm. de frente al norte a la calle Galicia No. 1120, ochava recta de 5 m. 1 cm. en la esquina de la calle Galicia con la calle Paraguay Nros. 1626, 1632, 1638 y 1650; 42 m. 46 cm. al sur lindando con padrón No. 6988 y al este tiene una línea quebrada compuesta de 3 tramos que arrancando de la línea anterior tiene 20 m. 55 cm., 50 cm. y 22 m. 68 cm. lindando la primera con el padrón 6978 y las otras dos con el padrón 6973. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, la comisión de compra del Rematador más IVA (3,66%), 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más IVA (1,22.%). 4) Que el remate se realizará en dólares estadounideses. 5) Que los bienes se rematan en las condiciones que resultan de la documentación, planos obrantes, información registral agregada y del expediente. 6) Que no luce agregado el plano del padrón 6972. 7) No lucen agregados algunos certificados de resultancias de autos originales. 8) Que se desconoce el estado ocupacional de los mismos, de la situacion contributiva con el BPS por las construcciones; el monto adeudado por concepto de Impuestos de Contribucion Inmobiliaria y Enseñanza Primaria (únicos rubros imputables al precio del remate junto con el 2% del ITP parte vendedora, hasta la suma concurrente, hasta la fecha del remate) todo ello sin perjuicio del IRPF aplicable al caso, si correspondiere. 9) Que por decreto 3496/2010 del 15 de diciembre de 2010 fue habilitada la feria judicial mayor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 31 de diciembre del 2010. Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.
20) $ 8498 3/p 266 Ene 05- Ene 10

VENTA DE COMERCIOS

LEY 2904. Bolívar Pérez prometió vender a Antúnez y de Oliveira Farmacia LYBE (Avenida Batlle Berres 5844. Montevideo)
Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 196 Ene 03- Ene 31

Ley Nº 2.904 (26/9/1904)
Enajenante: Fernando Heber Gianoli Abellán y Adriana Elsa Kovar Breijo.
Adquirente: AFRECOR S.A.
Establecimiento comercial: empresa unipersonal Fernando Heber Gianoli Abellán, giro arrendamiento de servicios a buques realizando tratamiento y disposición final de aguas de sentina, ubicado en el PARQUE TECNOLOGICO INDUSTRIAL DEL CERRO, Haití 1500, Montevideo.
Acreedores presentarse allí.
25) $ 4047 20/p 214 Ene 04- Feb 01

LEY 2.904

Futuro Enajenante: - Los cónyuges Luis Eduardo MASSIMINO BENOIT y Elina Haydee NUÑEZ VILLASANTE.-
Futuro Adquirente: "LAMARTELA S.R.L."
ESTABLECIMIENTO: - FARMACIA SARANDI. - Calle Manuel Oribe 465. Durazno.
ACREEDORES presentarse en: - calle Eduardo Calleri s/n. - Santa Bernardina, Departamento de Durazno.
INSCRIPCION PERSONAS JURIDICAS: - Nº 15.817 el 3/11/2010.
25) $ 4047 20/p 263 Ene 05- Feb 02

Ley 26/9/1904. Farmacia NUEVAPAL, sita en calle Felipe Fontana y Chile, Nueva Palmira, por venta llama a acreedores a presentarse en la dirección citada, plazo 45 días de la primera publicación.
25) $ 2698 20/p 35901 Dic 13- Ene 10

Ley 26/9/1904.-
JULIO CESAR GADEA CORBO, prometió vender a favor de: "COBOE S.A", "Farmacia Nueva del Paso Molino", Avda Agraciada No. 4104, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 36062 Dic 14- Ene 11

Ley 2904.- MITELMAR SOCIEDAD ANONIMA prometio vender a AGERAN SOCIEDAD ANONIMA comercio rubro Supermercado, sito en Avenida GARIBALDI 2876 de Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 36411 Dic 17- Ene 14

VENTA DE COMERCIO

Ley 2.904. MARTÍN DARÍO MOURIÑO AGUZZI prometió vender a NORA ELIZABETH CLEMENTE PEREIRA y ANDREA CAROLINA CLEMENTE PEREIRA salon "JAMAICA" en Tiburcio Gómez 1399, Bis. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 36524 Dic 17- Ene 14

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/9/1904
María del Carmen LESPIAUX SAYA prometió vender a María del Carmen ALDAZ PERAZA, el Kiosco "5 Esquinas", en la calle Molinos de Raffo 998.
Acreedores a Molinos de Raffo 998.
25) $ 2698 20/p 36535 Dic 20- Ene 17

Ley 2.904. GRACIELA PEREDA, JANINA y SABRINA ZAPATA prometieron vender a DIEGO y FERNANDO LÓPEZ, Salón Rivera 2688. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 37429 Dic 27- Ene 24

Ley 26/9/1904.- María Carolina D'Alessandro Baldovino, Miguel Angel D'Alessandro Arias, "Expreso Yi LTDA." enajenaron Empresa Transporte Personas y Encomiendas "EXPRESO YI LTDA".- Acreedores Gustavo Gallinal No. 2289.- MONTEVIDEO.
25) $ 2698 20/p 37447 Dic 28- Ene 25

Ley 26/9/1904.-
"LORENA LIMITADA", prometió vender a favor de: "COBOE S.A", "Farmacia Lorena", sita en Bulevar Artigas No. 1475, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 37683 Dic 31- Ene 28

VARIOS

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Solicitud de Autorización Ambiental Previa MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005) a partir del día inmediato siguiente de la última publicación, el Informe Ambiental Resumen de la Solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por PAWER S.A. del proyecto "EXPLOTACIÓN DE AGATAS Y AMATISTAS". Se ubica en los padrones Nº 1592 (p) y 2262 (p) de la Tercera Sección Catastral, del Departamento de Artigas, en el paraje Catalán Seco. Se accede al proyecto desde la Ciudad de Artigas por la Ruta Nacional Nº 30 en dirección Sur hasta el Km. 177, tomando al Este por camino departamental a Tres Cerros de Santiño, 5 Km, coordenadas SGM x= 548.650, y= 6597.500. El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio:
www.mvotma.gub.uy/dinama
Montevideo, 28 de diciembre de 2010.
27) $ 2249 3/p 267 Ene 05- Ene 10

VARIOS

RESOLUCION 6447 DE 17/12/2010 JUZGADO LETRADO DE 1a. INSTANCIA DE 3er. TURNO DE ROCHA FICHA 341-571/2010 DESAFECTACION COMO BIEN DE FAMILIA PADRON 10091 LOCALIDAD CATASTRAL ROCHA.
27) $ 1666 10/p 146 Ene 03- Ene 17

BIEN DE FAMILIA

30/11/2010.
Esc. Ma. Rosa Garín.
Inscripción Reg. Inmob. Nº 148841 (7/12/2010).
Padrón 4654/002.
JUSTINO PEÑALVA
DIVER RIVERO BIQ.
A favor de sí mismos.
Tasación BHU 3.456 UR.
27) (Sin Costo) 10/p 197 Ene 03- Ene 17

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

COMPROMISO DE FUSIÓN
Art. 126 LEY 16.060
LINONPRIDE S.A. e INVERSORA TORONTO S.A.
FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

INCORPORANTE: LINONPRIDE S.A.
INCORPORADA: INVERSORA TORONTO S.A.
CAPITAL DESPUÉS DE LA FUSIÓN: $ 6.600.000
ACREEDORES: COMPROMISO Y BALANCE EN: ITUZAINGÓ No 1393/401 (MONTEVIDEO) de 10:00 a 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.
28) $ 14729 10/p 37291 Dic 24- Ene 07

REFORMAS

BERDILAR S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 03/01/2011
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.
28) $ 4910 10/p 303 Ene 05- Ene 19

BALMI S.A.
Ley 16.060 Art. 294

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 6/12/2010 resolvió reducción de Capital Integrado, Ajustes al Patrimonio y Resultados. Como consecuencia dichos rubros quedaron reducidos a la suma de $ 11.000.000,00; $ 13.035.064,24 y $ (2.601.885,68) respectivamente. Documentación a disposición de los acreedores en Rincón 477 Escritorio 102, Montevideo.
Oposiciones: plazo 30 días.
28) $ 14729 10/p 37595 Dic 30- Ene 13

CIPOLIN S.A.

Asamblea: 31/10/2010
Rescate de capital por $ 651.421.148. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en Ruta 8 Km. 17.500, Edificio Mercosur Plaza 1, Local I, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones en el plazo legal.
28) $ 9820 10/p 37605 Dic 31- Ene 14

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS

URUTRANSFOR SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

FECHA: 4/2/2011
Primer Llamado: hora 9
Segundo Llamado: hora 9.30
LUGAR: BURGUES 3207
ORDEN DEL DIA
1.- Designación de Presidente y Secretario de Asamblea
2.- Elección de los integrantes del Directorio
3.- Otros
4.- Designación de dos accionistas a los efectos de firmar el Acta.
03) $ 750 3/p 373 Ene 07- Ene 11

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

CUSAM SOCIEDAD ANONIMA

DISOLUCION Y LIQUIDACION: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 13/05/2004.-
REGISTRO: Nº 14811, provisoria: 15/10/2010, definitiva: 29/11/2010.
06) $ 491 1/p 353 Ene 07- Ene 07

BENITO ROSSI SOCIEDAD ANONIMA

DISOLUCION Y LIQUIDACION: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 02/01/2006.-
REGISTRO: 14809, provisoria: 15/10/2010, definitiva: 29/11/2010.
06) $ 491 1/p 357 Ene 07- Ene 07

TRABESEN GUARDIAN SOCIEDAD ANONIMA

DISOLUCION Y LIQUIDACION: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 30/09/2005.-
REGISTRO: 14802, provisoria: 15/10/2010, definitiva: 29/11/2010.
06) $ 491 1/p 358 Ene 07- Ene 07

EMPLAZAMIENTOS

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:
* KARAIAN ZIBDJIOGLU, María Luisa (Exp. 2010-11-0001-1636)
A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".
08) (Cta. Cte.) 10/p 360 Ene 07- Ene 20

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA

INSPECCION DE ESCUELAS DE COLONIA

La Inspección Departamental de Educación Inicial y Primaria de Colonia emplaza en Diario Oficial conforme al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 1929 (Legajo Escolar T X, Pág. 234) tendiente a la configuración del abandono del cargo del Sr. PARIBANU FREITAS DE LEON, Cédula de Identidad Nº 4.214.334-5, Psicólogo de esta jurisdicción escolar, para que comparezca dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de la publicación de este Emplazamiento a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se le tendrá por renunciante.-
Colonia, 31 de diciembre de 2010.-
SILVIA M. BENTANCUR
Maestra Inspectora de Zona
C. I. 3.562.753-8
MILKA SHANNON
Mtra. Inspectora Departamental
C. Id. No.
CRISTINA BERNARDI
Secretaria Administrativa
C. Id. 3.1563675-6.
08) $ 1750 3/p 331 Ene 07- Ene 11

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - DGI

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

LICITACION PUBLICA Nº 1/2011

OBJETO: "ADQUISICION DE APPLIANCE GATEWAY XML".-
DE LA PUBLICACION: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 47- 3º del T.O.C.A.F., se reduce a diez (10) días hábiles el plazo que corre entre la recepción de la invitación y la fecha de apertura de la propuesta, atento a la naturaleza del servicio, el cual se necesita con suma urgencia.
Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares se encuentran a disposición de los interesados en la División Administración, Departamento Contrataciones y Suministros, sito en Avda. Daniel Fernández Crespo 1534 8º Piso, en el horario comprendido entre las 9:15 y 16:00 horas y podrán ser retirados hasta el 19/1/2011.
APERTURA: DIA 24 DE ENERO DE 2011 A LAS 11:00 HORAS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 325 Ene 07- Ene 07

ENTES AUTONOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS

HOSPITAL DE CLINICAS

HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA" UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA FACULTAD DE MEDICINA Montevideo - Uruguay

DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Se llama a la siguiente:
LICITACIÓN PÚBLICA HC Nº 35/11
MATERIAL IN VIVO PARA MEDICINA NUCLEAR

EJERCICIO 2011
CIF MONTEVIDEO Y/O PLAZA
APERTURA: 25 de enero - Hora 10:00
Los pliegos de Condiciones se encuentran a dísposición de los interesados en el Departamento de Importaciones y Compras, todos los días hábiles de 9:00 a 12:00 horas, previo pago de $ 1.500,00 en la Sección Pagaduría - PLANTA BAJA - HALL CENTRAL.
12) (Cta. Cte.) 1/p 319 Ene 07- Ene 07

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

DIVISIÓN SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACIÓN PUBLICA Nº 28/2010

EL INAU LLAMA A INTERESADOS EN DAR EN ARRENDAMIENTO Y/0 ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA DE UN INMUEBLE EN EL DEPARTAMENTO DE SALTO, EL MISMO DEBERÁ ESTAR UBICADO EN LA ZONA URBANA, CERCANA A CENTROS EDUCATIVOS Y DE SALUD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
APERTURA: 31/1/2011
13.00 HORAS
RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS AVDA. DANIEL FERNÁNDEZ CRESPO 1796 P. 1 O EN LA JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SALTO, SITA EN VILARDEBÓ 912, DEPARTAMENTO DE SALTO.
12) (Cta. Cte.) 1/p 333 Ene 07- Ene 07

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CANELONES

PIAI

Préstamo BID Nº 2052/OC-UR
LLAMADO INTERNACIONAL A EXPRESIONES DE INTERES

El Programa de Mejoramiento de Barrios financiado a través del Contrato de Préstamo BID 2052/OC-UR, en el cumplimiento de sus cometidos, invita a Firmas Consultoras a presentar Expresiones de Interés en formular el Proyecto Piloto de Mejoramiento Integral físico y social del Área Precaria Pando Norte, de la ciudad de Pando, Departamento de Canelones.
A partir de las Expresiones de Interés presentadas se conformará la Lista Corta de las firmas que posteriormente serán invitadas a presentar propuestas para la selección de la Firma Consultora que tendrá a su cargo la elaboración de este proyecto.
Para la presentación de las Expresiones de Interés las Firmas Consultoras podrán consorciarse, debiendo en dicho caso presentar por escrito la intención de hacerlo.
El área a la que se hace referencia se ubica al noreste de la ciudad de Pando, delimitada al sur por la vía férrea y al oeste por la Ruta 75 hasta el límite urbano de la ciudad. En ella se encuentran los siguientes asentamientos irregulares: Caballerizas, Nuevo Pantanal y Paso al Parque. Su población total es de aproximadamente 5800 personas de las cuales 1500 habitan en asentamientos irregulares.
Las Bases para este llamado podrán retirarse sin costo en la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones sita la calle Florencio Sanchez Nº 158, de lunes a viernes en el horario de 10:30 a 16:30, o visualizarlo en la página web de la Intendencia de Canelones, www.imcanelones.gub.uy, los que estarán disponibles a los interesados a partir del día 29 de diciembre de 2010.
Se podrán solicitar aclaraciones o realizar preguntas únicamente por escrito hasta el 13 de enero de 2011 inclusive, de 10.30 a 16.30 hrs. personalmente, vía fax o por correo electrónico a la Dirección de Gestión del Hábitat, Teléfono 23642150, Interno 3140, o por correo electrónico a: gestion.habitat@imcanelones.gub.uy.- La respuesta a las consultas recibidas estarán disponibles en la página web de la IDC a más tardar cinco días antes de la apertura.
Las Expresiones de Interés deberán presentarse, en sobre cerrado previo al Acto de Apertura, el cual tendrá lugar el día 28 de enero de 2011, a las 15 horas, en el Centro de Vivienda Canario, Avenida Gral. Artigas 648, de la ciudad de las Piedras.
12) (Cta. Cte.) 1/p 339 Ene 07- Ene 07

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 7 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

WALDEMAR AGUIRRE, 61 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Sebastopol 5613- C y SHEILA GLINYS CASAVIEJA, 45 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Sebastopol 5613- C.
14) $ 253 3/p 324 Ene 07- Ene 11

LEONARDO ORLANDO DI MAGGIO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1442- 502 y MARIA VERÓNICA SOUTO, 37 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1442-502.
14) $ 253 3/p 340 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 2

PABLO ALEJANDRO FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2909 702 y PAULA VIRGINIA PALMA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vázquez Ledesma 3011 301.
14) $ 253 3/p 328 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 5

ALEJANDRO JAVIER MENDOZA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. de Salterain 1461/801 Montevideo y MARIA NATALIA CHARAMELLO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J. de Salterain 1461/801 Montevideo.
14) $ 253 3/p 318 Ene 07- Ene 11

RUBEN RAFAEL MIR, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Hno. Gil 937 Bis/3 Montevideo y MARIA ROSA CASTRO, 71 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Gil 956/301Montevideo.
14) $ 253 3/p 362 Ene 07- Ene 11

RAMON LUIS QUINTERO, 51 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en Cno. Petirossi 5013 Montevideo y MONICA IVONE SUAREZ, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Petirossi 5013 Montevideo.
14) $ 253 3/p 364 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 6

NELSON VÍCTOR RIVERO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Verdi 4150/002 y ANDREA GARCÍA, 36 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Verdi 4150/002.
14) $ 253 3/p 329 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 7

JAVIER OMAR PINTADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camoens 1557 y DAHYANA VILCHES, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en José de Bejar 2835.
14) $ 253 3/p 349 Ene 07- Ene 11

JAVIER EDUARDO NUÑEZ, 41 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Euskal Erría 71/T601 y ALICIA IPARAGUERRE, 33 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Euskal Erría 71/T601.
14) $ 253 3/p 350 Ene 07- Ene 11

YACO VICTOR, 29 años, soltero, publicista, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1311 Ap. 302 y ESTEFANIA PAOLA GANZ, 26 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Rambla Gandhi 417 Ap. 1102.
14) $ 253 3/p 359 Ene 07- Ene 11

JOSE RAFAEL VIGNOLY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chimborazo 3723 bis y JESSICA MELISSA ROSALES, 27 años, soltera, estudiante, peruana, domiciliada en Chimborazo 3723 bis.
14) $ 253 3/p 369 Ene 07- Ene 11

CARLOS JOSE VAZQUEZ, 37 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Las Violetas 709 y VIRGINIA VILLANUEVA, 28 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Las Violetas 709.
14) $ 253 3/p 374 Ene 07- Ene 11

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TAGA4 S.R.L.

Contrato: 17 Mayo 2010
Inscripción: No. 6010 el 19/5/2010
Socios: Adriana PASTORINO FERNÁNDEZ (50 cuotas)
Aldo Mario BROVETTO CARLI (50 cuotas)
Capital: $ 80.000
Objeto: Distribución de artículos varios, entre otros.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.
22) $ 982 1/p 321 Ene 07- Ene 07

DEFRE SRL
CESION

FECHA: 8/12/2010
INSCRIPCIÓN: Nº 18034/2010
CEDENTES: Antonio de Freitas (totalidad), Isabel Turcatti (totalidad), Joaquin de Freitas (totalidad)
CESIONARIOS: Agustín Armentano (75 cuotas), Federico de Freitas (25 cuotas).
22) $ 982 1/p 322 Ene 07- Ene 07

CELTA GYM SRL
MODIFICACIÓN

CONTRATO: 30/9/2010
INSCRIPCIÓN: 12429/2010
MODIFICACIÓN: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ISABEL AGULLA.
22) $ 491 1/p 323 Ene 07- Ene 07

LA ESQUINA DEL REPUESTO LIMITADA
CESION CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION CONTRATO SOCIAL

Contrato: 27-11-2010.-
Inscripción Nro.: 17612 Año: 2010
Cedente: GRACIELA BEATRIZ GARCIA.-
Cesionario: OSCAR DANIEL BREMERMANN ROSTAN
Modificación: Representación OSCAR DANIEL BREMERMANN ROSTAN Y GRACIELA BEATRIZ GARCIA - INDISTINTA.
22) $ 982 1/p 342 Ene 07- Ene 07

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CONTRATO: 22/11/2010.-
DENOMINACION: "DISTRIBUIDORA CENTRO YI LIMITADA".-
SOCIOS: JORGE CARLOS COLINA SUAREZ. (Le corresponden 60 cuotas Sociales).
LUIS EDUARDO BAPTISTA CARDOZO. (Le corresponden 20 cuotas Sociales).
GUSTAVO ALEJANDRO BAYARRES. (Le corresponde 20 cuotas Sociales).
CAPITAL: $ 300.000.-
VALOR CUOTA: $ 3.000.-
DOMICILIO: SARANDI 542. SARANDI DEL YI.-
OBJETO: Realizacion de Operaciones Comerciales en especial representaciones Comerciales, venta y comercializacion de todo tipo de productos Alimenticios, compra o venta de mercaderias, bienes y/o servicios.-
PLAZO: 30 AÑOS desde el 22/11/2010.-
ADMINISTRACION: JORGE CARLOS COLINA SUAREZ.
INSCRIPCION: Reg. P. Juridicas. Sec. Comercio No. 17333 el- 26/11/2010 (PROV.) el 14/12/2010 (DEF.).-
Escribano: HORACIO RAFAEL ABELLA GARMENDIA.
22) $ 2946 1/p 361 Ene 07- Ene 07

SISCON S.R.L.
Cesión de Cuotas

30/09/2010.
Registro: 16.028/05.11.2010.
Cedente: Fernando ZIMET GELBTRUNK (5).
Cesionario: Andrés ZIMET GELBTRUNK.
Administración: Clara GELBTRUNK.
22) $ 491 1/p 370 Ene 07- Ene 07

ELEN'S LIMITADA
Cesión de cuotas

Contrato: 16/12/2010.
Inscripción: Nº 18.672 (21/12/2010).
Cedentes/cuotas:
- Mariela POLLERO COGO (totalidad: 50).
- Alicia Elena BARRETO GIANELLO (totalidad: 50).
Cesionarios/cuotas:
- Luis Víctor BELLINI GATTO (20).
- Alejandro Luis BELLINI ROSANO (80).
22) $ 982 1/p 371 Ene 07- Ene 07

"FATBOSTON LTDA."

Contrato: 6/12/2010.
Inscripción: 17840/2010.
Socios:
- Martín PACHECO.
- Gerardo RIVERO.
- Juan Andrés VARESI.
- Mario SAN CRISTÓBAL.
Cuotas: 25 cada socio.
Administración: Los socios indistintamente, actuando dos de ellos conjuntamente.
Objeto: Hotelería, hostels, hostales, albergues juveniles, posadas, pensionados, residenciales, alquiler de habitaciones, cafetería, venta de todo tipo de mercaderías, alimentos, bebidas y materias primas.
Capital: $ 40.000.
30 años.
Montevideo.
22) $ 1473 1/p 372 Ene 07- Ene 07

DUVID LTDA.

Contrato: 25/11/2010
Inscripción: 17920 - 8/12/2010
Socios: Diana NAHUM GOLUB, Daniel KOPEL JINCHUK (50 cuotas c/u)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 100.000.-
Administración: Indistinta
Objeto: Propiedad de marcas, distribución de publicaciones, compra, venta y distribución de mercaderías varias e intermediación de bienes inmuebles. Importar, exportar, representar, distribuir y comercializar bienes y servicios de cualquier tipo de mercadería e insumos; adquirir bienes de cualquier naturaleza destinados a usos y fines sociales, gravarlos enajenarlos; realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto precedentemente indicado; realizar o participar en toda actividad permitida por la ley.
22) $ 2455 1/p 382 Ene 07- Ene 07

ARTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 15/11/2010
Inscripción: 17437 - 30/11/2010
Socios: Carolina Rupenian Bresciani, Antonio Rupenian Marquez (50 cuotas c/u)
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 180.000.-
Plazo: 30 años
Administración: Indistinta
Objeto: Producciones radiales, televisivas, organización y promoción de EVENTOS.
22) $ 982 1/p 383 Ene 07- Ene 07

ANEH S.R.L.

Contrato: 30/12/2010
Inscripción Nro.: 107 el 04/01/2011
Socios: Domingo CAMMARANO (24 cuotas), Marytza NADOTTI (56 cuotas)
Capital: $ 80.000
Objeto: Importación, exportación y comercialización de artículos informáticos, papelería y servicios afines, pudiendo realizar estas operaciones por su cuenta o por cuenta de terceros. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Marytza NADOTTI.
22) $ 1964 1/p 395 Ene 07- Ene 07

PARA UNA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IM.P.O.) TIENE A SU CARGO, SE RECUERDA QUE LOS AVISOS DE CONVOCATORIAS DEBERÁN PUBLICARSE CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 10 DÍAS A LA FECHA DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA.

VARIOS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

AVISO OFICIAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Montevideo, 4 de enero de 2011

VISTO: El Oficio No. 1-2011-D, de fecha 3 de enero de 2011, cursado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por el que solicita la aprobación de nuevos precios de venta para los combustibles, alcohol carburante, disolventes y productos especiales que se mencionan.

CONSIDERANDO: Los fundamentos que llevaron a dicho Ente para fijar los nuevos precios que se encuentran detallados en el mencionado Oficio y que no merecen objeciones del Poder Ejecutivo.

ATENTO: A lo dispuesto por el literal f), del artículo 3o. de la Ley No. 8.764, del 15 de octubre de 1931, en la redacción dada por el Art. 1o. del Decreto-Ley No. 15.312, de fecha 20 de agosto de 1982,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

Artículo 1o.) Se aprueban los siguientes precios máximos de venta para los combustibles, alcohol carburante, disolventes y productos especiales fijados por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que entrarán en vigencia a partir de la hora cero del 5 de enero de 2011.

a) COMBUSTIBLES		PRECIO POR LITRO
Gasolina aviación 100/130	$	38,70
Jet A1	$	21,90
Jet B	$	29,40
Gasolina Premium 97 S.P.	$	32,00
Gasolina Especial 87 S.P.	$	30,60
Gasolina Super 95 S.P.	$	30,70
Queroseno	$	22,30
Gas Oil	$	29,60
Gas Oil Especial	$	37,20
Alcohol Carburante	$	45,40
		POR KILOGRAMO
Supergás	$	23,61
Butano Desodorizado	$	32,70
		POR MIL LITROS
Diesel Oil	$	21.620,00
Fuel Oil Pesado	$	12.260,00
Fuel Oil Especial	$	18.420,00
Fuel Oil Medio	$	14.950,00

- - Los precios de las gasolinas, queroseno, gas oil y alcohol carburante son a granel en las plantas de almacenaje y en los lugares de expendio de toda la República y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega. En el caso del precio del gas oil y del alcohol carburante incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

- - Los precios del diesel oil y fuel oil son a granel en la planta de almacenamiento de Montevideo y comprenden los impuestos (incluido el Impuesto al Valor Agregado) que correspondan pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega, así como los fletes y demás gastos.

- - Los precios de los combustibles destinados a la aviación son a granel en las plantas de almacenaje de todo el país y puestos de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica. No incluyen el impuesto a los combustibles utilizados por la aviación nacional y de tránsito creado por la Ley No. 14.189 que se adicionará cuando corresponda.

- - Los precios de los combustibles con destino al uso de buques o embarcaciones de bandera nacional, que realicen servicios de navegación y comercio exceptuando los deportivos y los buques pesqueros de bandera nacional, se fijarán tomando como referencia los precios en el mercado internacional.

b) PROPANO INDUSTRIAL Y PROPANO REDES		POR TONELADA
Propano Industrial	$	26.470,00
Propano Redes	$	26.470,00

- - Estos precios incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

- - Los precios fijados para el Propano Industrial y Propano Redes son para el producto entregado en la Planta de ANCAP de La Tablada y en las condiciones establecidas.

c) DISOLVENTES		PRECIO POR LITRO
Solvente S.P.	$	27,50
Solvente 1197	$	27,50
Solvente Disán	$	27,50
Aguarrás	$	26,50
Base para insecticida	$	30,50
Querosol	$	30,50

- - Los precios de los disolventes son a granel en la Planta de ANCAP de La Teja y en el terminal del distribuidor autorizado y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan (incluido el Impuesto al Valor Agregado), pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.

d) PRODUCTOS ESPECIALES		PRECIO POR LITRO
Hexano comercial	$	42,00

- - Este precio es a granel en la Planta de ANCAP en La Teja y en el terminal del distribuidor autorizado e incluye el Impuesto al Valor Agregado, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.

Artículo 2o.) Los precios de todos los combustibles que emplee UTE en la generación térmica de energía eléctrica, serán fijados tomando únicamente como referencia los precios en el mercado internacional y facturados en dólares americanos -aunque no supere los volúmenes establecidos en la previsión presupuestal de UTE- durante todo el tiempo en que se extiendan las condiciones negativas que impiden lograr una suficiente disponibilidad de energía eléctrica generada en las represas hidroeléctricas.

- - Cuando no se den las condiciones establecidas en el inciso anterior, los precios de los combustibles suministrados a UTE, destinados tanto a atender los requerimientos del Acuerdo de Interconexión Eléctrica con países limítrofes, así como la generación térmica de energía eléctrica para el mercado interno se fijarán tomando como referencia los precios del mercado internacional y serán facturados en dólares americanos, una vez superados los volúmenes establecidos en la previsión presupuestal de UTE aprobada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3o.) Los precios del fuel oil, supergás, butano desodorizado, propano industrial y propano redes, gas oil y alcohol carburante incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el que se cargará en factura.

Artículo 4o.) El Poder Ejecutivo faculta a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a modificar por razones fundadas, el precio de los disolventes y productos especiales en hasta un 15% (quince por ciento), debiendo comunicarlo en cada oportunidad al Poder Ejecutivo.

Artículo 5o.) Comuníquese, publíquese, etc.

José Mujica
Roberto Kreimerman
Fernando Lorenzo.

27) (Cta. Cte.) 1/p 381 Ene 07- Ene 07

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Comisión de Clasificación y Agrupamiento de Actividades Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 28 de diciembre.-
Atento a que los trabajadores de la empresa Thyssenkrupp Elevadores S.R.L no comparecieron a notificarse luego de dos convocatorias, de acuerdo al artículo 91 del Decreto 500/991, se notifica por esta vía que, según el Expediente 19265/09 y Resolución del Director Nacional de Trabajo del 14 de junio de 2010, se establece que corresponde a la empresa Thyssenkrupp Elevadores S.R.L el Grupo Nº 9 Industrias de la Construcción y Afines, Subgrupo Nº 1 "Industria e Instalaciones de la Construcción".
27) (Cta. Cte.) 3/p 346 Ene 07- Ene 11

Comisión de Clasificación y Agrupamiento de Actividades Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 28 de diciembre.-
Atento a que los trabajadores de la empresa CERIANI MIGUEZ JULIO no comparecieron a notificarse luego de dos convocatorias, de acuerdo al artículo 91 del Decreto 500/991, se notifica por esta vía que, según el Expediente 21124/08 y Resolución del Director Nacional de Trabajo del 14 de junio de 2010, se establece que corresponde a la empresa CERIANI MIGUEZ JULIO el Grupo Nº 10 Comercio en General, Subgrupo "Residual".
27) (Cta. Cte.) 3/p 347 Ene 07- Ene 11

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Comunicación de Proyecto Viabilidad Ambiental de Localización
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2º) por el término de 10 días hábiles, (artículo Nº 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/2005 del 21 de setiembre de 2005), la Comunicación de Viabilidad Ambiental de Localización presentada por INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO del proyecto Módulo 3 Relleno Sanitario "Las Rosas" a instalarse en padrones Nº 24083 (fracciones A y B), 24084, 21807 y 18732, de la 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, paraje Las Rosas. El predio se ubica sobre Camino Vecinal s/n, en el actual sitio de disposición de residuos sólidos urbanos por sistema de relleno sanitario. La Comunicación también se encuentra disponible en la página de Internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio:
www.mvotma.gub.uy/dinama/.
Montevideo, 3 de enero de 2011.
27) $ 667 1/p 334 Ene 07- Ene 07

Comunicación de Proyecto Viabilidad Ambiental de Localización
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2º) por el término de 10 días hábiles (artículo Nº 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/2005 del 21 de setiembre de 2005), la Comunicación de Viabilidad Ambiental de Localización presentada por MILTAY S.A. del proyecto Planta de Compostaje a instalarse en el padrón Nº 48062, de la 1ª Sección Catastral del departamento de Canelones, paraje Junco-Las Violetas, El predio se ubica sobre Camino LLoveras a 4 kilómetros de Ruta 5. En el padrón afectado al proyecto se instalará la planta de compostaje de residuos de rumen, chipeado de podas, aserrín, descarte de frutas y hortalizas. La Comunicación también se encuentra disponible en la página de Internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio:
www.mvotma.gub.uy/dinama/.
Montevideo, 29 de diciembre de 2010.
27) $ 667 1/p 335 Ene 07- Ene 07

Comunicación de Proyecto Viabilidad Ambiental de Localización
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 10 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005), la Comunicación de Viabilidad Ambiental de Localización presentada por UNIÓN RURAL DE FLORES C.A.R.L. del proyecto Planta de Acondicionamiento y Acopio de Granos a instalarse en el padrón Nº 1847, de la 2ª Sección Catastral del departamento de Flores. El predio se ubica en Ruta Nº 3, kilómetro 184,600, a 2,5 km de la ciudad de Trinidad. En el padrón afectado al proyecto se instalará la planta de almacenaje (silos, secadora, laboratorio, etc.). La Comunicación también se encuentra disponible en la página de internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio: www.mvotma.gub.uy/dinama
Montevideo, 29 de diciembre de 2010.
27) $ 667 1/p 455 Ene 07- Ene 07

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES - INAC

CITACION

"INSTITUTO NACIONAL DE CARNES (INAC)
De conformidad con el artículo 25º del Decreto-Ley Número 15.605 de fecha 27 de julio de 1984, se cita a la Firma SAN ROQUE LTDA, domiciliada en Rivera 3145, de la ciudad de Montevideo, a notificarse del expediente Nº. 2010/0345, en nuestras oficinas sitas en Rincón 549, Planta Baja, Mesa de Trámites, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 17 hs; dentro de los diez días siguientes al de esta publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.".
27) (Cta. Cte.) 1/p 343 Ene 07- Ene 07

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 5420-008242-07, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a los señores Sonia Helizabet, Zully María, Olga Susana y Ramón Tabarez Piñeyro, sucesores de Ana Piñeyro, adjudicataria de la vivienda municipal sita en la calle Melilla 9756 del Barrio municipal Melilla (20), que por Resolución del Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 24 de diciembre de 2010, correspondería remitir el expediente en cuestión al Servicio de Actividades Contenciosas a fin de intimar judicialmente el pago de la suma de UR 446,76 correspondiente a 102 cuotas de integración de precio de la vivienda, bajo apercibimiento de rescisión, debiéndose presentar en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 365 Ene 07- Ene 11

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 5420-004033-07, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a los señores Walter Omar y Elsa Norma Campodónico Larrosa, María Rosa, Mauro Wilfredo, Horacio Martín y Hugo Omar Barrios Campodónico, Adriana Carla y Victor Mauro Campodónico Rivero, Hugo Fernando Campodónico Jaime, Zulma Isabel, Angel Adrián, Rosana Gabriela y Gerardo Gabriel Campodónico Varela, Victor Andrés y Patricia Gabriela Campodónico Martínez, sucesores del adjudicatario Mauro Campodónico y a todas aquellas personas que entienden tener derecho sobre la vivienda municipal sita en Magallanes 1607 apto. 005, Barrio Cordón, que por Resolución del Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 24 de diciembre de 2010, se dispuso remitir el expediente referido al Equipo Técnico Contencioso General a fin de intimar judicialmente la escrituración de la vivienda, debiéndose presentar en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 366 Ene 07- Ene 11

"Notifíquese al Sr. José Teodoro Gerpe Mouro CI 1.074.06 2-8 en calidad de propietario del predio Padrón nº 41358 sito en Santa Lucía 4251/4253 y José B Freire 99, que habiendose constatado riesgos hacia ocupantes, vía pública y linderos en las construcciones de su propiedad, deberá tomar medidas preventivas en forma inmediata tendientes a eliminar los riesgos constatados y presentar peritaje profesional del estado de las construcciones, plan y plazo de las reparaciones que correspondan, ante el Sector Seguridad Edilicia de la I.M.M, plazo: 20 días calendario. Ambos puntos bajo asesoramiento de Arquitecto o Ingeniero Civil. Al culminar los trabajos deberá presentar Certificado de Responsabilidad Profesional, firmado por técnico idóneo, condición indispensable para el archivo de las actuaciones.
Sanción: 49 UR 4700 Decreto 21.626.".
27) (Cta. Cte.) 3/p 367 Ene 07- Ene 11

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y BALANCES

MB BIENES RAICES S.A.

Su objeto único y exclusivo: operaciones de compra, venta, construcción y toda clase de operaciones relativas a bienes inmuebles, excepto bienes rurales afectados a las actividades previstas en la ley 17.777 o en su caso las autorizaciones correspondientes del poder ejecutivo.- $ 400.000. 100 Años. Inscripción: Nº 17961 09/12/2010.
28) $ 1473 1/p 363 Ene 07- Ene 07

TEQUIA S.A.

Contrato: 22/12/2010
Inscripción Nro.: 106 el 04/01/2011
Capital: $ 10.000
8 acciones de $ 1.250
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.
28) $ 3928 1/p 396 Ene 07- Ene 07

TURPU S.A.

Contrato: 20/12/2010
Inscripción Nro.: 39 el 03/01/2011
Capital: $ 400.000
40 acciones de $ 10.000
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.
28) $ 3928 1/p 398 Ene 07- Ene 07

REFORMAS

RADIFAR SOCIEDAD ANÓNIMA
Aumento de capital art. 284 Ley 16.060

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 05/10/2010 se aumentó el capital social a $ 21.550.000
INSCRIPCIÓN: 19/11/2010, Nº 16896.
28) $ 982 1/p 327 Ene 07- Ene 07

BIRKELAND SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 04/10/2010
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en $ 91.769.997
Interesados deducir oposiciones en Sarandí 560, escritorio 204
Plazo 30 días.
28) $ 9820 10/p 352 Ene 07- Ene 20

MOBALEX FINANCE SOCIEDAD ANÓNIMA
REFORMA DE ESTATUTOS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS: 01/02/2010.-
ARTICULO 3º - TRANSFERENCIA DE DOMICILIO: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA
REGISTRO: Nº 15129, provisoria: 21/10/2010, definitiva: 06/12/2010.
28) $ 982 1/p 354 Ene 07- Ene 07

SOMERSET STERLING SOCIEDAD ANÓNIMA
REFORMA DE ESTATUTOS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS: 19/05/2010.-
ARTICULO 3º - TRANSFERENCIA DE DOMICILIO: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA
REGISTRO: Nº 14807, provisoria: 15/10/2010, definitiva: 29/11/2010.
28) $ 982 1/p 355 Ene 07- Ene 07

INVERSORA BYCANOR SOCIEDAD ANÓNIMA
REFORMA DE ESTATUTOS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS: 28/01/2010.-
ARTICULO 3º - TRANSFERENCIA DE DOMICILIO: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA
REGISTRO: Nº 15667, provisoria: 29/10/2010, definitiva: 06/12/2010.
28) $ 982 1/p 356 Ene 07- Ene 07

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 51.

AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS

Ciudad	Teléfono
Artigas	4772-6221
Canelones	4332-7131
Las Piedras	2365-9375
Pando	2292-8580
Melo	4642-5378
Carmelo	4542-6543
Colonia	4522-0471
Rosario	4552-3678
Durazno	4362-4442
Trinidad	4364-3437
Florida	4352-6150
Minas	4442-3128
Maldonado	4223-5344
	4224-4357
Paysandú	4722-4800
Fray Bentos	4562-5071
Rivera	4623-5833
Rocha	4472-7609
Salto	4732-7759
San José	4342-3609
Dolores	4534-5847
Mercedes	4532-9651
Tacuarembó	4633-1382
Treinta y Tres	4452-1598

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1º de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS	***TARIFA (por cm.)***
Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias	$ 35.71 (*)
PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES	***TARIFA (por cm.)***
Apertura de Sucesiones	$ 60.50 (*)
Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Avisos Varios	$ 83.31 (*)
Venta de Comercios, Remates	$ 67.44 (*)
PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL	***TARIFA (por cm.)***
Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*	$ 41.66 (*)
Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*	$ 245.49 (*)
OTRAS PUBLICACIONES	***TARIFA***
Edictos de Matrimonio *(Aviso)*	$ 252.93 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada	$ 490.98 (*)
Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones *(por cm.)*	$ 490.98 (*)
Balances *(por página 26 cms.)*	$ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES	**MENSUAL**	**SEMESTRAL**	**ANUAL**
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS	**TARIFA**
Página	$ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS	***TARIFA***
El minuto a través del 0900 2044	$ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA**
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA** DOCUMENTOS	**TARIFA** AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"

BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011

¿Qué se conmemora?

El 2011 será, oficialmente, el año de conmemoración del Bicentenario del Proceso de Emancipación del Uruguay. Será el año en que se evocará el pasado, se repensará el presente y se proyectará futuro a partir de la gesta independentista que comenzara con el Grito de Asencio, el 28 de febrero de 1811, y que tuvo como hechos claves la Batalla de Las Piedras, -el 18 de mayo- la Asamblea de la Quinta de la Paraguaya, -entre el 10 y el 23 de octubre- en la que José Artigas fue elegido como Jefe de los orientales y el Éxodo del Pueblo Oriental, desde el 23 de octubre hasta comienzos de diciembre, momento en que los orientales cruzaron el río Uruguay para instalarse en el Ayuí.

Bienvenidos al Bicentenario.